

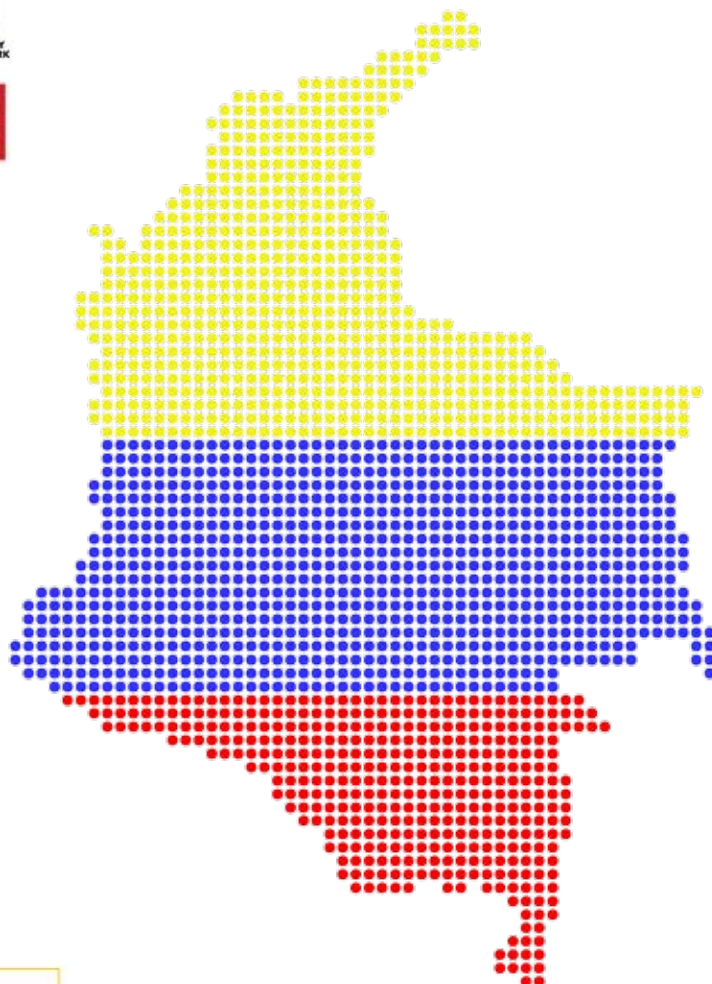
INFORME SOBRE AVANCES EN EL DERECHO A LA ALIMENTACION

» colombia



act:ionaid

iniciativa
AMÉRICA LATINA Y CARIBE
SIN HAMBRE



Con la financiación de:



Informe elaborado por: Consuelo Vallejo Arboleda,
Economista Agrícola, Consultora Independiente | Octubre 2008

ADVERTENCIA

Este documento refleja exclusivamente las opiniones e ideas de sus autores y/o de la organización responsable del mismo y no representa en ningún caso la postura oficial de la FAO con respecto a los temas contenidos en su interior.

Sin embargo, como la organización que ha llevado a cabo este informe ha contado con el apoyo financiero de FAO-RLC, a través del proyecto de apoyo a la Iniciativa ALCSH (proyecto GCP/RLA/160/SPA) que financia la Cooperación Española, los derechos de este informe pertenecen a la FAO y a las ONG "Action Aid" y "Food Security Network". Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este informe para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implica, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

C/ Enrique Jardiel Poncela, 6 1ª - 28016 Madrid

902 402 404

www.ayudaenaccion.org

INTERNATIONAL FOOD SECURITY NETWORK

Rua Morais e Vale, 111 / 3º floor, Rio de Janeiro - RJ

Telephone: +55 21 2189 4636

www.ifs-actionaid.net

ACTION AID AMERICAS

Rua Morais e Vale 111/ 5º andar

Tel: (55 21) 2189 4600

www.actionaid.org.uk/100020/americas.html

INICIATIVA AMÉRICA LATINA Y CARIBE SIN HAMBRE

Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Santiago de Chile

Teléfono: (56 2) 337 2175 | Fax: (56 2) 337 2101

www.rlc.fao.org/iniciativa

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE HAMBRE Y POBREZA.....	5
1.1. Situación de la pobreza.....	5
1.2. Situación nutricional.....	8
2. PROGRESO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES EN EL PAÍS.....	13
2.1. Derecho a la educación.....	13
2.2. Derecho a la salud.....	15
2.3. Derecho a la identidad.....	15
3. MARCO LEGAL QUE INCORPORA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.....	17
3.1. Marco legal que sustenta el derecho a la alimentación en Colombia.....	17
3.2. Derecho al agua.....	19
3.3. Síntesis de la evolución de marco institucional que llevó a la aprobación de la estrategia nacional de seguridad alimentaria.....	20
4. ÁMBITOS DE ACCIÓN PARA OPERACIONALIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.....	25
4.1. Comunicación e información sobre el DA.....	25
4.2. Capacitación sobre DA.....	26
4.3. Legislación y justiciabilidad.....	28
4.4. Acciones que tengan el DA como referente, catalizador o objetivo.....	28
5. INSTITUCIONALIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DEL DA A NIVEL NACIONAL.....	29
6. CONCLUSIONES.....	30
7. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	34
LISTA DE ANEXOS	38
Anexo 1. Sentencias Corte Constitucional: Derecho a la Alimentación.....	38
Anexo 2. Organizaciones con intervenciones por el Derecho a la Alimentación.....	42
Anexo 3. Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	48
GLOSARIO DE SIGLAS	63

INTRODUCCIÓN

En virtud del compromiso de la *Fundación Ayuda en Acción*, en el marco del proyecto *International Food Security Networks* (nombrar el proyecto) (IFSN), con la formulación un informe sobre los “Avances y desafíos de la implementación del Derecho a la Alimentación en Colombia” fue posible el desarrollo del presente documento.

El esquema planteado para la realización del informe parte del reconocimiento del derecho a la alimentación como:

“la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos”¹.

El documento describe la situación de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) en Colombia, enumera y analiza los avances que buscan hacer operativo el derecho a la alimentación y entrega, finalmente, recomendaciones prácticas a nivel legal, institucional y operativo sobre cómo avanzar progresivamente en la realización de este derecho fundamental.

¹ CDESC, (1999).

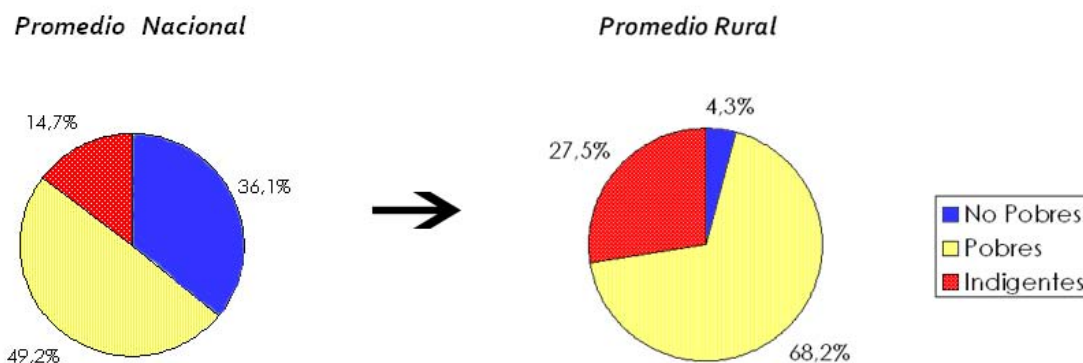
1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE HAMBRE Y POBREZA EN COLOMBIA

1.1. Situación de la pobreza

Colombia es un país con 46 millones habitantes, con una tendencia a la concentración urbana de la población, 26% de los habitantes en las zonas rurales y 74% en zonas urbanas, grandes problemas de pobreza y exclusión social y diferencias importantes entre la población rural y urbana y entre las regiones del país². Según los datos de la Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad (MDERPD), en 2006 la pobreza en Colombia alcanzaba a 49,2%, es decir 22 millones de habitantes pobres, y la pobreza extrema bordeaba un 14,7%, es decir cerca de 7.4 millones de la población nacional, se consideraba indigente³.

En las áreas rurales la incidencia de la pobreza es aún mayor, el 68,2% de la población es pobre, y el 27,5% está en condición de pobreza extrema. Una cuarta parte de los departamentos presentan más de 25% de la población en Pobreza extrema (Tolima, Cauca, Nariño, Huila, Córdoba, Boyacá)⁴. Si bien la población rural está en su gran mayoría en estado de pobreza, en las ciudades los pobres se concentran en términos absolutos y su número crece más rápidamente.

CUADRO 1. INCIDENCIA DE LA POBREZA EN COLOMBIA



Fuente: Elaboración según cifras de MDERPD (2006).

En Colombia la concentración del ingreso es creciente y la distribución muy desigual. Es el undécimo país más desigual del mundo con un Coeficiente de Gini de 57,6; en cuanto a distribución de ingreso, en América Latina, le sigue al Brasil (0,591) con 0,576. El 10% de los hogares percibe el 40% de los ingresos totales, mientras el 40% de los hogares más pobres percibe el 12,3% de los ingresos y la distancia entre el 10% más pobre y el 10% más rico es de 63.8 veces (PNUD,

² Datos retomados del documento CONPES 102 de 206, con datos elaborados del CENSO 2005.

³ Por pobreza se entiende la insuficiencia de ingresos para adquirir una canasta básica de bienes y servicios, que comprende alimentos vivienda, servicios públicos, educación y medicamentos. El año 2005 fue considerado pobre el ciudadano con ingresos mensuales de hasta 225.000 pesos colombianos (aprox. 94 dólares) equivalentes a 60% del salario mínimo legal vigente. La Indigencia se consideró con ingresos bajo los 37,6 dólares mensuales (1,2 dólares diarios)

⁴ En el Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno tiene como meta para el año 2010, reducir la pobreza al 35% y la indigencia al 8%.

2006)⁵. De igual manera la distribución del consumo es altamente desigual, el 20% más rico de los colombianos consume el 62% de los bienes y servicios y el 20% más pobre consume el 3% (Dane, 2004).

La pobreza presenta mayor incidencia en las mujeres y se evidencia claramente en el porcentaje de mujeres sin ingresos propios, para 2003 fue del 42%, frente al 20% de los hombres; el 61% de las mujeres cónyuges en hogares pobres, no presentan ingresos y esta circunstancia afecta también a mujeres cónyuges de hogares no pobres donde alcanza el 40%, de acuerdo a cálculos MDERPD basados en el ICV⁶. A su vez esta fuente registra: *“el ingreso global que ganaron las mujeres fue 46% inferior a aquél ganado por los hombres, y en el caso de las mujeres de hogares pobres que obtuvieron ingresos, éstos fueron menos de la mitad (47%) del de los hombres con estas mismas características”* (MDERPD, 2006).

El desempleo en Colombia, es reconocido por expertos como un fenómeno estructural y no coyuntural, uno de los principales problemas de la economía. Para el año 2007, el DANE registra el 11,1% de personas desempleadas (2.281.000) y siete millones 600 mil personas están subempleadas. El desempleo es notorio, si bien disminuyó para este año, 0,9 puntos porcentuales por debajo de lo registrado en 2006, el subempleo se incrementó al 4,5%; para 2008 se acerca ya al 12,1%. El desempleo rural también es significativo, el 8,8%. Las diferencias regionales son marcadas como sea que la ciudad con el mayor desempleo en el 2007 fue Ibagué con una tasa de 15,7%, mientras que la de menos desocupados fue Bucaramanga con un 9,7% bajo esta concisión . En Bogotá la tasa alcanzó un 10,5%.

Las anteriores cifras denotan una situación alarmante en cuanto a la situación de pobreza y desempleo en el país, no obstante la afirmación gubernamental de reducción de los niveles de pobreza en el país, lo cual es relativo en cuanto las mediciones de la MDERPD están asociadas al comportamiento económico, como lo afirma UN-CID-OCSE. En la serie de la MDERPD, entre 1990 y 2005, se evidencian dos hechos:

- La tasa de pobreza está influenciada por el comportamiento del ciclo económico. Baja cuando hay buenas tasas de crecimiento del PIB, 49,2% de pobres en 2005 con un PIB de 5,1%, y sube cuando hay recesión, 57,5% de pobres en 1999 con un PIB negativo en -4,2%.
- La tasa de pobreza del 2005 es perfectamente comparable con la que había en 1995 (49,5%), de tal manera que hoy hay más pobres que entonces, dado que la población colombiana se incrementó entre los dos años” (Bonilla, 2007).

Por otra parte, la alta concentración de la propiedad de la tierra es un factor que contribuye a la pobreza. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 2005) reporta catastralmente 82,1 millones de hectáreas rurales, de las cuales el 53,5% lo poseen el 0,06% de los propietarios (44 millones de hectáreas); mientras, el 35,8% de los propietarios, apenas posee el 0,42% de la tierra rural, en proporciones individuales menores de 1 hectárea (Bonilla, 2007).

⁵ PNUD, (2006). Según este estudio, sólo son más desiguales que Colombia: Namibia, Lesotho, Sierra Leona, Rep. Centroafricana, Swazilandia, Guatemala, Brasil, Paraguay y Sudáfrica entre 124 países considerados.

⁶ En el modo tradicional de analizar la pobreza por género, de acuerdo a MDERPD (2003) para el total nacional, el 56% de las mujeres eran pobres, frente al 55,1% de los hombres, lo cual no evidencia las condiciones de exclusión social, capacidades para el desarrollo y mayor vulnerabilidad a la pobreza de las mujeres.

El desplazamiento de la población campesina, resultado de la disputa de narcotraficantes, de la mano de paramilitares y guerrilla para obtener hoja de coca, pero también las mafias económicas que buscan extensiones dirigidas al cultivo industrial, especialmente de palma africana para la fabricación de agrocombustibles, suma a la situación de pobreza de la población Colombiana como sea que para el período 1985-2007 se registran más de 4 millones de personas desplazadas, con un 5,3% entre ellos de niños y niñas menores de 6 años y se calcula en 6,8 millones de hectáreas la expropiación violenta de tierras⁷.

La situación de la población desplazada es de alta vulnerabilidad, la pobreza es el común denominador al pasar de un 84% de población desplazada en estado de pobreza en 2007, a 91% en 2008. La condición de indigencia también se incrementó de 74% a 81%, de acuerdo a la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (Codhes, 2008). La agricultura del país, después de sufrir los efectos de la implantación del modelo de revolución verde y continuar en la línea de tecnificación y seguimiento del esquema de la agricultura mundial asociada a OMS, control de semillas por multinacionales, alto uso de insumos químicos y en el contexto de los tratados de libre comercio, pierde cada vez mayor importancia como productora de alimentos.

La pérdida de capacidad de producción de alimentos se evidencia en la sobreocupación de la tierra de vocación agrícola, forestal y de protección en usos pecuarios, por la ganadería, lo cual se ha denominado como '*ganaderización de los campos de cultivo*'. El uso inadecuado de los suelos está agotando los bosques, los páramos, humedales y otros ecosistemas frágiles, deteriora la biodiversidad de los ecosistemas, desplaza los campos de cultivo por la expansión de la ganadería y desgasta la capacidad de los suelos para usos agrícolas.

CUADRO 2. DISTRIBUCIÓN EN EL USO DE LA TIERRA

APTITUD DE LA TIERRA	USO POTENCIAL		USO ACTUAL	
	Has	Participación (%)	Has	Participación (%)
Agricultura	14.362.867	12,58	5.317.862	4,66
Ganadería	19.251.500	16,86	40.083.171	35,11
Forestal	78.301.484	68,58	55.939.533	48,99
Otros	2.259.049	1,98	12.834.234	11,24
Área Nacional	114.178.800	100	114.174.800	100

Fuente: IGAC, Corpoica (2003)

La participación mayoritaria de la ganadería en los usos del suelo conlleva disminuciones del uso en bosques y agricultura. Como se observa en la anterior tabla los suelos de uso ganadero absorben proporciones significativas de los suelos de potencial agrícola y forestal. Las causas

⁷ Se carece de información precisa y completa respecto al desplazamiento forzado y sobre los bienes abandonados que permitan su valoración. La diferencia entre los datos oficiales y los reportados por CODHES los analiza Salinas (2007).

de estos desbalances están vinculadas a fenómenos como: La expansión de la frontera agrícola asociadas a prácticas agrícolas de roza y quema. La conversión de tierras para la actividad ganadera con relación directa al narcotráfico, los cultivos ilícitos y el desplazamiento de la población campesina. La aceleración del desplazamiento de campesinos hacia áreas de bosque con el abandono de sus campos de cultivo, como resultado de orden público, la violencia y el narcotráfico. La construcción de grandes proyectos de infraestructura hidroeléctrica, minera y de infraestructura vial. Los efectos de ocupación territorial originados en las actividades de explotación y exploración petrolera. La alta concentración de la propiedad de la tierra y la desmembración del minifundio campesino.

La política pública agropecuaria con la profundización del modelo agro exportador y con la adopción de acciones como la expedición de la Ley Forestal, Ley de Aguas, nueva Ley de Desarrollo Rural, el Estatuto de Desarrollo Rural, derivado de la Ley 1152, impulso al TLC con los Estados Unidos, insiste en la promoción de cultivos que o no son alimentarios como el caucho, la palma de aceite, los agrocombustibles, las flores o el algodón o lo son alimentarios, pero marginales a la dieta habitual de las y los colombianos como el camarón de cultivo, el brócoli o las frutas tropicales⁸.

Los efectos de este modelo acentúan la problemática del campo y en particular para la producción alimentaria, con influencia directa en la disminución del empleo. Progresivamente la producción de alimentos ha disminuido en el País. En la década del 90 disminuyó en más del 80% el área sembrada con cultivos transitorios; se pasó de 2.700.000 hectáreas en 1990 a 347.000 hectáreas en 1998. Hasta inicios de la década del noventa se producían el 95% del maíz y el 70% de la soya para consumo doméstico. En los años siguientes la tendencia de importaciones de alimentos se acentúa, pasando las importaciones de materias primas agrícolas de 2.982.313 a 3.751.591 toneladas entre el primer semestre de 2005 y el primer semestre de 2006. En el último año se dejaron de cultivar 150.000 Hectáreas (Ministerio de Agricultura, 1998; Bolsa Nacional Agropecuaria, 1997).

1.2. Situación nutricional nacional

Es preocupante la situación nutricional y alimentaria que vive la gran mayoría de las personas colombianas. Analizada de acuerdo a ENSIN 2005⁹, presenta diferenciación entre las regiones y muestra además resultados más dramáticos en el área rural, donde niños y niñas tienen mayor prevalencia a los tipos de desnutrición. Algunas cifras se presentan a continuación:

- El 12% de los infantes menores de cinco años sufren de desnutrición crónica (déficit de talla para la edad), el 1,3% desnutrición aguda (déficit de peso para la talla) y el 7% de desnutrición global (déficit de peso para la edad); es decir, más del 20% de los niños y niñas menores de cinco años padecen algún tipo de desnutrición. Este indicador es agudo en las áreas rurales del país (17%), así como en los niños que tienen madres con baja escolarización (27%) evidenciando el impacto del nivel educativo de la madre en la situación nutricional de los hijos.

⁸ Se recomienda ver en la Revista Semillas, Separata No. 30/31 de Diciembre 2006 el artículo sobre un Proyecto de Ley de Desarrollo Rural.

⁹ La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia (ENSIN) 2005, muestra el estado nutricional de la población colombiana entre 0 y 64 años, medido por indicadores de la antropometría nutricional (tamaño y peso de las personas). Estos indicadores permiten identificar problemas de malnutrición, ya sea por exceso (sobrepeso y obesidad) o deficiencia (desnutrición).

- Las mayores tasas de desnutrición crónica se registran en el Caribe (14%), pero a nivel departamental, la Guajira presenta el indicador más elevado (25%), seguido por Boyacá (23%) y Nariño (20%): departamentos con un número considerable de población indígena o campesina, con elevados niveles de pobreza y asentados en el sector rural. Por su parte, en Sucre y Antioquia (11%) los indicadores desnutrición crónica son masa bajos. Por nivel socioeconómico, el 17% de los niños pertenecientes al nivel 1 del SISBÉN presentan desnutrición crónica, mientras en los niveles 3 a 6 baja al 6%.

- El nivel de hambre es levemente más alto en las zonas rurales que en el sector urbano (9% v/s 8%), en el primer quintil, el 20% de los hogares urbanos sufre hambre, mientras que sólo el 12% de los hogares rurales enfrenta esta situación. Esta situación evidencia la importancia del autoconsumo y cómo en el sector rural, el consumo de alimentos está menos fuertemente ligado al nivel de ingresos (MDERPD, 2006).

La dieta de los colombianos/as es, en general, desbalanceada. Específicamente en los niveles 1 y 2 del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBÉN) y en el área rural. La ENSIN, registra al respecto:

- El 40,5% de las personas consumieron más del 65% de las calorías provenientes de carbohidratos, lo cual es considerado excesivo.

- La cantidad de verduras y frutas que ingieren los colombianos es muy baja. La prevalencia de deficiencia de vitaminas A y C es importante en Colombia.

- La ingesta usual promedio de energía para la población colombiana entre los 2 y los 64 años es de 1.750 Kcal. El promedio es mayor en los hombres (2.019 Kcal.) que en mujeres (1.511 Kcal.). El 64% de los colombianos/as presentan deficiencia en la ingesta de energía. Ésta es más baja en la zona rural, en los niveles 1 y 2 del SISBÉN y en las zonas Atlánticas, Amazonía, Orinoquía y Pacífica.

- En cuanto a la ingesta de proteínas es preocupante que más de la tercera parte de la población del país (36%) tiene una deficiencia de ingesta protéica. Las prevalencias de deficiencia más altas se encontraron en las regiones Atlántica y Pacífica.

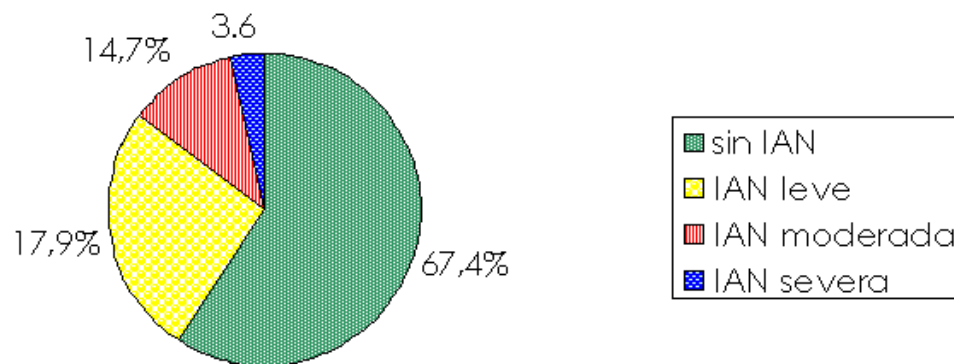
- La cuarta parte del país ingiere más grasa saturada que la recomendada. Los departamentos con mayores prevalencias de exceso en el consumo de grasa saturada fueron Guainía, San Andrés y Antioquia. Este es un factor de riesgo para posibles enfermedades cardiovasculares.

- La prevalencia de la deficiencia en la ingesta usual de calcio, de zinc y de vitamina A, afecta a todas las edades, especialmente a partir de los 9 años, edad en la que se inicia la última etapa del crecimiento y es necesario consumir estos nutrientes. El 33% de los menores de cinco años y el 45% de las gestantes colombianas sufren de anemia. El 32% de la población colombiana tiene deficiencias en Vitamina A, el 62,3% en Zinc y el 86% en Calcio, lo cual demuestra una grave situación en lo que respecta, también, al hambre oculta o deficiencia de micronutrientes.

- Para el rango etario entre 5 a 9 años, el retardo en el crecimiento afecta al 12,6% de la población; cifra que asciende a un 16,2% en el caso de los infantes y jóvenes de 10 a 17 años.

En términos de seguridad alimentaria, según ENSIN¹⁰, el 41% de los hogares colombianos padece inseguridad alimentaria; el 26,1% presentó inseguridad leve, el 11,2% moderada y el 3,6% inseguridad severa. La proporción de hogares en inseguridad alimentaria es más alta en el área rural, 58,2%, que en el área urbana, 36,5%, y es mayor la prevalencia de inseguridad alimentaria en hogares que tienen un nivel SISBÉN más bajo. El 59,4% de los hogares categorizados en el nivel 1, el 42,3% en el nivel 2 y el 27,3% en los niveles 3 a 6 presentaron inseguridad alimentaria (ENSIN, 2005)¹¹. Una gráfica de estas cifras se muestra en el cuadro 3.

CUADRO 3. GRÁFICO DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (IAN) EN COLOMBIA.



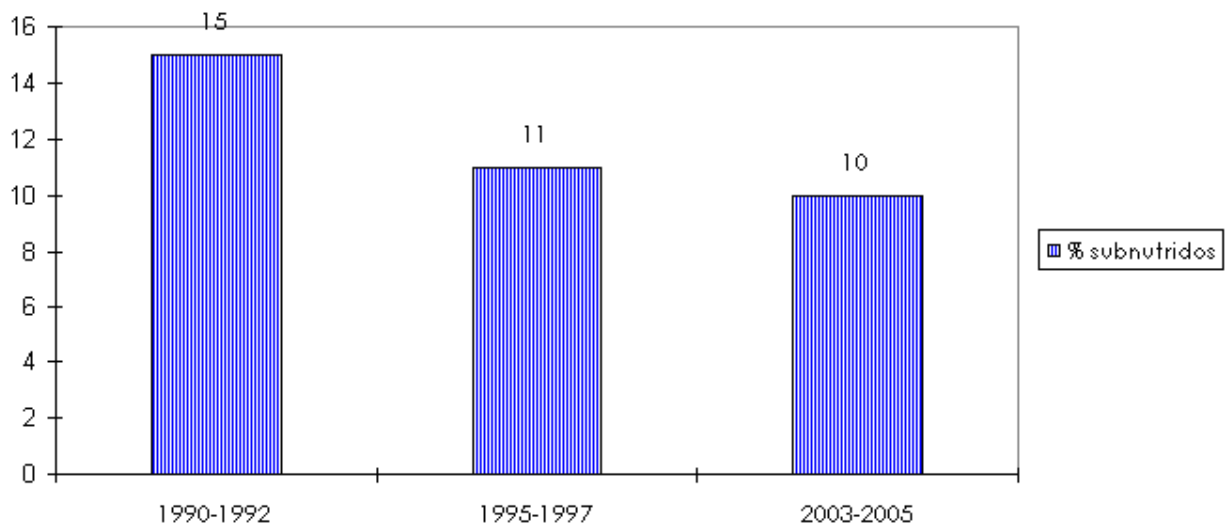
La población desplazada se ve afectada en mayor medida, en cuanto a la inseguridad alimentaria registra el 87% de los hogares. Según estudio del PMA (2005), el 85% de los hogares reducen el número de comidas por falta de dinero, el 56% de sus niños y niñas y el 70% de sus adultos, se acuestan a diario con hambre. En condiciones de baja capacidad de inserción laboral, la posibilidad de generar ingreso, condición necesaria para la seguridad alimentaria, es inalcanzable y mayor aún para los hogares desplazados con jefatura femenina (Plataforma Colombiana DDHH, 2007).

Según el último reporte sobre el estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2008, elaborado cada año por la FAO, es posible hacer una línea de tendencia sobre el porcentaje de personas subnutridas en el país (cuadro 10). En el mismo reporte la FAO le asigna a Colombia la categoría de subnutrición 3 (10 – 19% de población subnutrida), referida a la población subnutrida en el período 2003-2005. El cuadro 4 grafica la situación nutricional de Colombia y su evolución en el tiempo, según la FAO (2008).

¹⁰ La ENSIN 2005, utilizó la escala de seguridad alimentaria, una adaptación de la propuesta hecha por Wehler, Scott y Anderson en 1992, la cual evalúa la seguridad alimentaria de los hogares de Colombia, a partir de 12 ítems relacionados con el reporte que ellos hacen de la falta de dinero para la compra de alimentos.

¹¹ Se encuentra una relación positiva entre los indicadores antropométricos (como la desnutrición crónica en las diferentes edades) y la pobreza medida por NBI, esto es, a mayor pobreza, mayores niveles de desnutrición. En Colombia, el 30% de los hogares más pobres disminuyen el gasto en alimentos cuando se enfrentan a una reducción de sus ingresos o a una calamidad doméstica. A nivel nacional, la correlación entre NBI y desnutrición crónica es de 38% pero si se limita a los departamentos del Caribe colombiano la correlación se eleva de forma significativa, llegando a 70%. Con excepción del departamento del Atlántico, los demás departamentos de la costa tienen un indicador del NBI superior a la media nacional, con casos extremos como La Guajira (65%), Córdoba (59%) y Sucre (55%) (Villoria, 2007).

CUADRO 4. PROPORCIÓN (%) DE PERSONAS SUBNUTRIDA RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL



Finalmente, es necesario resaltar que las desigualdades y la situación de pobreza y hambre en el país, tienen manifestaciones más agudas en términos de etnia, color y género. La mayoría de las comunidades indígenas están en estado de pobreza, indigencia e inseguridad alimentaria. Estos indicadores también se disparan en la población afrocolombiana y tienen manifestaciones mayores en la población femenina.

La anterior exposición ilustra el marco en el que el derecho a la alimentación se desarrolla en Colombia. Acogiendo el derecho a la alimentación como lo define el CDESC en su Observación General N°12 (1999) relativa al PIDESC, desde las dimensiones de acceso, disponibilidad, consumo, utilización y aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad:

“El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna”

A manera de síntesis, el estado de cumplimiento del derecho a la alimentación se ilustra en el siguiente cuadro:

CUADRO 5. SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN COLOMBIA

DIMENSIÓN	ESTADO
ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de ingresos insuficientes para la adquisición de la canasta básica alimentaria (CBA) en un número significativo de hogares. - Altas tasas de desempleo. El subempleo se posiciona como opción para un creciente número de población con las implicaciones de bajas remuneraciones y carencia de seguridad social. El desempleo rural también es significativo. - Creciente concentración del ingreso. El alto consumo del bajo número de población con altos ingresos contrasta con el bajo consumo de un gran número de personas con bajos ingresos. - Creciente concentración de la propiedad de la tierra asociada al abandono de campos de cultivo y al desplazamiento de la población campesina productora de alimentos. - Desplazamiento forzado de la población rural con pérdida de campos de cultivo, acrecienta el engrosamiento de ésta hacia la población con pobreza e indigencia. - Institucionalidad rural se encuentra desarticulada e incompleta y carece de capacidad para atender sistemáticamente las demandas de las poblaciones campesinas en cuanto a desarrollo tecnológico, crédito e infraestructura. - Pobladores rurales con baja capacidad de organización y decisión. - Creciente participación de la inversión privada en la orientación y desarrollo de la investigación y desmonte de la institucionalidad estatal responsable de investigación, transferencia y ajuste tecnológico del sector rural.
UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> - Prevalencia de enfermedades infecciosas, parasitarias y crónicas, asociadas a la mala calidad del agua consumida. - La influencia de los medios masivos de comunicación en estilos de consumo de bajo nivel nutricional acentúa inapropiados patrones y hábitos alimentarios en todos los sectores sociales.
DISPONIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida progresiva de la importancia de la agricultura nacional como productora de alimentos. - Uso inadecuado de los suelos degrada la biodiversidad de los ecosistemas, desplaza los campos de cultivo y disminuye la capacidad de los suelos para usos agrícolas producto de una expansión desmedida de la ganadería y la expulsión de la población campesina productora de alimentos. - La política pública agropecuaria, insiste en la promoción de cultivos que o no son alimentarios o si lo son, pero marginales a la dieta habitual de los colombianos, acentuando la creciente dependencia de las importaciones de alimentos, principalmente cereales y oleaginosas. - El sistema de gestión y abastecimiento alimentario no es regulado ni concertado con altos costos de intermediación y desintegración comercial y productiva entre productores y centros de consumo. - Sistemas inapropiados de gestión logística para transportar y administrar graneles y altos costos logísticos del sistema de gestión alimentario por insuficiencia y mal estado de infraestructura vial.
CALIDAD E INOCUIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Dependencia creciente de alimentos importados derivados de OGM y resultados de agriculturas intensivas en el uso de agroquímicos. - Producción interna de alimentos mayoritariamente bajo el esquema de uso de agroquímicos, con introducción de semillas transgénicas y pérdida de la base genética de importancia alimentaria. - Baja promoción y desarrollo de la agroecología y la agricultura limpia. - Baja aplicación y regulación de la normatividad sobre el control de calidad y manipulación de alimentos en las cadenas agroalimentarias. - Baja asimilación de prácticas y comportamientos en higiene y manipulación de alimentos.

2. PROGRESO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL PAÍS

La Constitución Política de Colombia considera los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de segunda generación y su garantía está asociada a la consideración dada por la Corte Constitucional de la Carta Magna dentro de Bloque de Constitucionalidad¹² vinculado a los compromisos contraídos en los tratados internacionales¹³ y a la acción de tutela como el mecanismo más utilizado por los colombianos para exigir derechos.

El estado de cumplimiento de los DESC en Colombia lo refleja la siguiente afirmación, dada por el DNP (2004) Visión Colombia II centenario 2019:

“Pese a todos los avances, existen aún grandes brechas dentro del país. Son preocupantes las enormes desigualdades en los servicios sociales de salud y educación y en el acceso a servicios públicos y en el desarrollo de la infraestructura de las zonas urbanas y rurales. Para dar algunos ejemplos, se pueden mencionar las diferencias educativas existentes entre el campo y la ciudad. En 2003 los colombianos de 15 años y más estudiaron en promedio 7,6 años; sin embargo, los habitantes de las zonas rurales sólo alcanzaron niveles de 4,9 años, frente a 8,5 años promedio en las zonas urbanas (...). Asimismo, mientras la cobertura de agua potable alcanzó 99% en Bogotá, en los municipios del Pacífico sólo fue de 45%. Las brechas entre hombres y mujeres son igualmente preocupantes: mientras la tasa de desempleo de los primeros es de 10,6%, la de las segundas alcanza 17,7%, con el agravante de que, para igual capacitación, los hombres reciben remuneraciones salariales significativamente mayores que las mujeres”.

Diferentes organizaciones estatales como la Contraloría General de la de la Nación, Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y en su función de prevención-acción, la Defensoría del Pueblo; organizaciones sociales y no gubernamentales como Planeta Paz, la Plataforma de Derechos, Democracia y Desarrollo, están comprometidas con el seguimiento a los DESC en Colombia, realizan campañas, elaboran estudios y promueven eventos académicos animando la discusión sobre el cumplimiento de los derechos, instando al Estado a la construcción de políticas que efectivicen su cumplimiento.

2.1. Derecho a la Educación

Colombia se adhiere a pactos internacionales¹⁴, especialmente al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, la Declaración Mundial sobre Educación

¹² El artículo 93 de la Carta Constitucional y con la figura del “Bloque de Constitucionalidad” desprendida de la firma y ratificación de pactos y tratados Internacionales, se genera una incorporación de sus normatividades cual si fuesen unos principios rectores de la propia Carta Magna.

¹³ En cuanto al seguimiento a los DESC las NU la Carta Internacional de Derechos Humanos, está integrada por tres textos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), cada uno con su respectivo protocolos facultativos. De acuerdo con los Principios de Limburgo (21 y 23), “La obligación de alcanzar el logro progresivo de la completa aplicación de los derechos exige que los Estados actúen tan rápidamente como les sea posible en esa dirección”. Los Estados, no pueden eludir o aplazar esfuerzos requeridos para dar cumplimiento a estos derechos. Los Pactos y tratados Internacionales imponen a los Estados no sólo obligaciones de resultado, exigen cumplimiento a obligaciones de conducta traducidos en leyes, políticas y programas para garantizar niveles de vida dignos.

¹⁴ PIDESC, (1966), Art.13. Declaración Mundial de la Educación Para Todos: satisfacción de las necesidades básicas de Aprendizaje. Tailandia 1990. Foro Mundial sobre educación, Dakar 2000.

para Todos, Jomtien, Tailandia, (1990), y consagra en la Carta constitucional el derecho a la educación como parte de los derechos sociales, económicos y culturales, como derecho fundamental de los niños y niñas y como servicio público con una función social¹⁵. Es así, la educación un derecho exigible como derecho de la persona y justiciable como obligación del Estado, mas no es considerado como derecho fundamental.

Es la Corte Constitucional quien asume la defensa de la educación como un derecho fundamental; “*en razón de su naturaleza*”, esto es, por su inherencia con respecto al núcleo jurídico, político, social, económico y cultural del hombre.

En tanto derecho constitucional con características fundamentales e interrelacionadas de disponibilidad o asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, son responsabilidades que en perspectiva de derechos humanos tiene el Estado en materia de educación: la disponibilidad de instituciones, programas de enseñanza, recursos e infraestructura, la accesibilidad para todas las personas, que se sustenta en los principios de no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica, la garantía de aceptabilidad de programas y métodos educativos por parte de estudiantes, padres de familia y comunidad académica; y la garantía de adaptabilidad de la educación a las necesidades del contexto.

El reconocimiento del País a nivel constitucional como pluriétnico y multicultural posibilitó reconocer el derecho de los grupos étnicos con tradiciones lingüísticas propias a una educación bilingüe, institucionalizar la participación de las comunidades en la dirección y administración de la educación y establecer el derecho que tienen a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Fue propicia también, en el año 1993 la promulgación de la Ley 70, que contiene un modelo de etnoeducación especial para las comunidades negras.

No obstante el reconocimiento legal de la educación como derecho fundamental, existe una deuda nacional educativa, como lo señala la Procuraduría General de la Nación¹⁶, que no ha logrado ser superada a pesar de los esfuerzos en la modernización del servicio educativo, tales como los fines de la educación, la autonomía y el gobierno escolar, los manuales de convivencia, la formulación del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Decenal de Educación, la organización del sistema de información de la educación y del sistema de acreditación de la educación básica y media, incorporados en la Ley General de Educación –Ley 115, del 8 de febrero de 1994.

¹⁵ Artículo 45 CP. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral. Artículo 67 CP. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Artículo 54 CP. Es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

¹⁶ Como lo evidencia la Procuraduría General de la Nación (2006), y resaltando sólo parte de las estadísticas, la educación reclama atención prioritaria por parte del Estado y de la sociedad: para 2003, sólo el 34,1% de la población de 5 a 17 años de edad disfruta del derecho pleno a una educación de calidad, es decir el 65,9% se excluye de este derecho. La diferencia en el promedio de educación entre los deciles de ingreso 1 a 10, es de 7,64 grados. En tanto que la población del decil 1 ha cursado 4,21 grados, la del decil 10 ha cursado 11.85 grados escolares. Mientras el analfabetismo de la población de 15 años y más en Colombia es de 7,9%, el de los grupos indígenas es de 17,7% y el de los afrocolombianos de 13%. Más de dos millones de menores están excluidos del sistema educativo, más de un millón de niños y jóvenes que no aprueban el grado que están cursando, cerca de 4 millones que obtienen resultados medio-bajos y bajos en los Exámenes de Estado y en Competencias Ciudadanas, alrededor de un millón de niños desplazados que sufren la discriminación y la exclusión en la escuela dada la ausencia de currículos adaptados a sus necesidades y 7.9% de colombianos de 15 y más años de edad son analfabetas. Entre los años 1995 y 2001 el gasto en educación preescolar, básica y media como porcentaje del PIB pasó de 2,39% a 3,44%. Los años siguientes han significado disminución continua de la participación siendo de 3,3% en 2002, de 3,19% en 2003 y de 3,11% en 2004.

Por otra parte es notoria la incoherencia entre la concepción del derecho a la educación y las políticas, los planes, programas y acciones en el sector educativo, en cuanto aún invocando el derecho se privilegia la concepción de la educación como servicio y no como derecho humano, incrementando así las desigualdades al no garantizar obligaciones del estado de asegurar la asequibilidad, la accesibilidad, la adaptabilidad y la aceptabilidad de la educación para todos los ciudadanos.

2.2. Derecho a la Salud

El reconocimiento de la salud como un derecho data desde 1946 con la constitución de la Organización mundial de la Salud y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, en el Artículo 12 reconoce la salud como un derecho humano. El Estado Colombiano ha ratificado estos Pactos Internacionales y, por tanto, se ha comprometido a cumplir sus mandatos.

Sin embargo, la Constitución Política no es explícita en el reconocimiento a la salud como derecho humano, la considera prestacional y contractual. La Corte Constitucional amplía la jurisprudencia retomando la figura internacional de Bloque de Constitucionalidad, apoyado en el conjunto de tratados internacionales ratificados por el estado Colombiano, dando así reconocimiento a la salud como un derecho en la Constitución Política Colombiana y, reconocimiento el derecho a la salud como un derecho fundamental por su conexidad con el derecho a la vida, mediante el fallo a tutelas a favor de los ciudadanos y las ciudadanas.

El derecho a la salud hace parte de los llamados derechos de “segunda generación” conocidos como Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) debido a que su ejercicio y cumplimiento sólo se dará gracias a la interacción de las personas que hacen parte de la sociedad.

Mediante la ley 100 de 1993 se crea el Sistema de Seguridad Social Integral Salud (SGSSS) y genera disposiciones orientadas a incrementar los mecanismos del mercado en el sector de la salud con: la creación de un mecanismo de mediación financiera entre los asegurados y los proveedores de los servicios, la introducción en el sector de la salud a empresas aseguradoras del sector financiero, el establecimiento de un sistema de subsidio parcial para las personas sin capacidad de pago, régimen subsidiado de salud, y la aplicación de un plan básico de beneficios en el que los pacientes debían cubrir las necesidades no contempladas por el plan.

La recurrencia constante a actos de tutela en el país para garantizar atención médica, permite constatar el estado de cumplimiento a este derecho, en promedio al año se presentan 90.000 tutelas exigiendo la protección del derecho a la salud, evidencian en Colombia las inequidades en el acceso y aceptabilidad, y problemas en los aspectos de salud pública¹⁷.

2.3. Derecho a la Identidad

El derecho a la identidad de las personas facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares; es un derecho reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de

¹⁷ La Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional visibiliza la situación de crisis de garantía del derecho a la salud y la necesidad de ajustar la política de salud para que atienda el conjunto de necesidades de salud de la gente, brinde cobertura de aseguramiento y garantice eficacia de los órganos de control y de la dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana de los Derechos Humanos. Su ejercicio es esencial para la participación en una sociedad democrática.

En reconocimiento a estos mandatos Colombia en 1952 se expide la primera cédula laminada. En 1956 se expide la primera cédula femenina. En 1970, mediante el decreto 1260, se faculta a la Registraduría Nacional del Estado Civil para expedir la tarjeta de identidad a los colombianos mayores de 7 y menores de 21 años.

La Registraduría Nacional del Estado Civil es la encargada de llevar a cabo la identificación de la población colombiana bajo principios de confiabilidad, seguridad, pertinencia y eficiencia. Para el cumplimiento de esta misión adopta un programa de modernización tecnológica desde 1997. Colombia se acoge al Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Secretaría General de los Estados Americanos (SG/OEA), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Cooperación en Materia de Registro Ciudadano¹⁸ suscrito el 8 de agosto de 2006.

La ausencia de una identidad oficial excluye de las posibilidades reales para ejercer derechos civiles, políticos, sociales y económicos, es necesario alcanzar la universalización del registro de nacimientos dentro de programas integrales de protección social. En Colombia, a 2006, de acuerdo a datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, hace falta registrar un 16,6% de niños y niñas en zonas rurales generando consecuencias graves para el ejercicio de sus derechos de salud, educación, alimentación, protección y participación, principalmente. Cuando no se ejerce la ciudadanía no es posible acceder a las políticas públicas sociales que se hacen en el país dirigidas a la comunidad vulnerable (como transferencia de renta o distribución en emergencia de comida hasta legalización de propiedad y acceso a crédito).

La situación de indocumentación es considerable en la población desplazada, dificulta su registro para la atención de emergencia, y evidencia la dificultad de registro en sus lugares de procedencia.

En reconocimiento de ello se han realizado diversas campañas nacionales de registro. Desde 1997 se inicia la instalación de nueva plataforma tecnológica para llegar a apartados sitios del país garantizándoles el derecho a un nombre y una nacionalidad. En el año 2004 se crea dentro de las instalaciones de la Registraduría una oficina exclusiva para población desplazada y con la orientación de las políticas sociales de atención a la población más vulnerable se adopta la Unidad de Atención a la Población Vulnerable (UDAPV).

¹⁸ El Memorándum de Entendimiento dice, que la Secretaría General de los Estados Americanos (SG/OEA), se comprometen “a fortalecer la gobernabilidad a través de la modernización del Estado y el reconocimiento y fortalecimiento del derecho a la identidad a través de programas y proyectos que amplíen el acceso al registro ciudadano, y crear capacidad de las instituciones responsables del registro en la región de América Latina y el Caribe como piedra angular de sus actividades de desarrollo”.

3. MARCO LEGAL QUE INCORPORA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN COLOMBIA

El sistema Constitucional colombiano no es ajeno a la discusión sobre el alcance de la definición de los derechos humanos y los DESC y su consecuente compromiso en la formulación de políticas que den garantía de cumplimiento a estos derechos en tanto existe amplia normatividad y desarrollo institucional para la ejecución de políticas públicas asociadas al cumplimiento de los DESC. Sin embargo cabe aún la discusión si el Estado Colombiano está a la par de los compromisos que implican el reconocimiento a los derechos garantes de la vida humana como el derecho a la alimentación y su correlativo derecho al agua y la exigencia de respuestas a las condiciones de vida de los colombianos.

3.1. Marco legal que sustenta el derecho a la alimentación en Colombia

El marco jurídico y normativo del derecho a la alimentación en Colombia tiene sustento en la Constitución Política, los pactos internacionales y los fallos proferidos por la Corte Constitucional. Colombia en tanto signataria de tratados internacionales de derechos humanos, del derecho consuetudinario internacional, la doctrina de los órganos supervisores de los tratados internacionales y los informes de los relatores especiales de Naciones Unidas, incorpora como Bloque de Constitucionalidad dichos acuerdos y genera la institucionalidad soporte para la ejecución de las políticas públicas.

Los siguientes tratados e instrumentos internacionales, establecen el derecho humano a la alimentación y dan carácter de obligatoriedad al Estado Colombiano: la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 22 y 25 (1948)¹⁹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)²⁰, la Convención sobre los derechos del niño (1989), Cumbre Mundial a Favor de la Infancia (1990), la Declaración de los Derechos del Niño (principio 4), Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo (artículo 8), La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición²¹, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (artículos 11, 12 y 14)²². Cumbre Mundial de la Alimentación (1996), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial²³. Cumbre Mundial

¹⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) artículo 25: “*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...*”. Es decir toda persona está en igualdad de condiciones en los progresos económicos, sociales, culturales y políticos y pueden ejercer sus derechos civiles y políticos y sus derechos económicos, sociales y culturales.

²⁰ Artículo 11 numeral 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales. Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

²¹ Todos los hombres, mujeres, niños y niñas tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición con el fin de poderse desarrollar plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales.

²² En 1979 de da apertura para firma y entrada en vigor a partir de 1981

²³ La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, considera constitutivos del patrimonio cultural inmaterial, cuya existencia se debe salvaguardar, a los alimentos y el agua, como también la producción de semillas, las maneras de cultivar y cosechar, los sistemas consuetudinarios de distribución de agua, los sistemas culinarios y los patrones alimentarios, representan valores sociales, culturales y ecológicos, portadores de identidades plurales y diversas y, por ello mismo, son constitutivos del patrimonio cultural inmaterial, cuya existencia se debe salvaguardar los alimentos y el agua, como también la producción de semillas, las maneras de cultivar y cosechar, los sistemas consuetudinarios de distribución de agua, los sistemas culinarios y los patrones alimentarios, los cuales representan valores sociales, culturales y ecológicos, portadores de identidades plurales y diversas. Alcaldía Bogotá D.C. (2007).

sobre la Alimentación: cinco años después (2002). El Proyecto Regional de Cooperación Técnica con la FAO (2003) denominado "*Estrategias e Instrumentos para Mejorar la Seguridad Alimentaria en los Países de la Comunidad Andina*", concretiza los compromisos de los gobiernos. La conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (ICARRD) 2006²⁴.

La Constitución Política establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños/as (artículo 44), la protección a la mujer en embarazo (artículo 43) y, en cuanto protección especial a la producción alimentaria y mecanismos para lograrlo, la Constitución establece en los artículos 64, 65, 66, 78, y 81 los deberes del Estado en esta materia. El artículo 93 de la Constitución, se integra al bloque de constitucionalidad de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación y el derecho correlativo al agua. La ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su artículo 41, numeral 14, establece como obligaciones del Estado: Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. Y en el numeral 15: Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.

No obstante, el Derecho a la Alimentación no es agotado en la Constitución Política Colombiana, de acuerdo a la definición dada por Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Directrices Voluntarias y asumido por los compromisos internacionales, como el derecho de toda persona a disponer y acceder a una alimentación adecuada y a ser protegida contra el hambre.

El Derecho a la Alimentación, es considerado constitucional y jurídicamente en el bloque de DESC, es decir, es consagrado constitucionalmente como prestacional, programático y progresivo; no pueden ser exigidos de forma inmediata y por tanto no tiene un mecanismo de judicialidad por su no cumplimiento. Sólo aplicando el concepto de Conexidad con los derechos fundamentales es justiciable, como lo ha proferido la Corte Constitucional en varias Sentencias (Ver Anexo 1, Sentencias y conceptos de la Corte Constitucional).

En cuanto derecho prestacional, programático y progresivo, el derecho a la alimentación se efectiviza con la implantación en las leyes y políticas públicas o en la asignación presupuestal otorgadas para su realización. Realizar el derecho requiere "*la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humano*". Es decir, el derecho a la alimentación es efectivo cuando hay seguridad o certeza de que la disponibilidad, el acceso, el consumo y la utilización y el aprovechamiento de los alimentos, en cantidad, calidad e inocuidad, son estables y sostenibles y no hay situaciones que pongan en riesgo o vulneren la cultura alimentaria y la materialización de ninguna de dichas dimensiones.

²⁴ "Nosotros, los Estados miembros, reunidos en la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (ICARRD) de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO), organizada por el Gobierno de Brasil, creemos firmemente en el papel fundamental de la reforma agraria y del desarrollo rural para promover el desarrollo sostenible, que incluye, entre otras cosas, la realización de los derechos humanos, la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, y el fortalecimiento de la justicia social, sobre la base del estado de derecho democrático." (Declaración Final de la CIRARD, Párrafo 1, marzo de 2006)

"Reconocemos que las leyes deben ser diseñadas y revisadas para garantizar que las mujeres rurales tienen plena igualdad de derechos a la tierra y otros recursos, incluso a través del derecho a la herencia, y las reformas necesarias, administrativas y de otro tipo deben adoptar medidas para dar a las mujeres el mismo derecho que a los hombres al crédito, capital, derechos laborales, jurídicos, documentos de identificación, tecnologías apropiadas y el acceso a los mercados y a la información" (Declaración Final de la CIRARD, párrafo 7, marzo de 2006)

A pesar de que se ha ido tejiendo un marco legal útil para el desarrollo del Derecho a la Alimentación en el país, se constata la ausencia de un marco legal referido al Derecho a la Alimentación en específico. Este aspecto se intentó revertir en 2007 con la presentación del Proyecto de Ley 203 de SAN en Colombia (Ver anexo 3), que en su artículo primero señala que tiene por objetivo:

“generar un marco legal de la seguridad alimentaria y nutricional nacional para lograr que los colombianos en todas las edades y condiciones dispongan, accedan y consuman alimentos en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad y se proteja especialmente a la población que se encuentra en inseguridad alimentaria y en extrema pobreza, mediante el compromiso y la corresponsabilidad de las entidades gubernamentales, los organismos internacionales, los gremios, la sociedad civil, las familias y las personas”.

Para estos efectos, el proyecto contempla la creación del Comité Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, una entidad interinstitucional cuya misión es dirigir y coordinar entre las distintas instituciones y unidades las políticas, programas y el seguimiento que en la seguridad alimentaria cada actor debe realizar. El proyecto contempla mecanismos de estímulo financiero relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, así como atribuciones específicas para las entidades regionales que se vinculen con el Gobierno nacional en materias de seguridad alimentaria y nutricional.

El Proyecto 203 de 2007, a pesar de constituir un importante avance en el desarrollo de una legalidad favorable para alcanzar la seguridad alimentaria, no ha sido aprobado, por lo que lograr la promulgación de un marco legal específico para el Derecho a la Alimentación en Colombia constituye un desafío primordial para los actores políticos y sociales del país.

3.2. Derecho al agua

El derecho al agua, como el derecho a la salud, a la educación y a la alimentación, son derechos humanos reconocidos. Es *“el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, para el uso personal y doméstico”*²⁵. El agua es un elemento esencial para la vida humana, para la salud básica, la supervivencia, así como para la producción de alimentos y para y todas las actividades económicas.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), de las Naciones Unidas (2002) reconoce de manera explícita el acceso al agua segura como un derecho humano fundamental²⁶. Establece que *“el derecho humano al agua es indispensable para llevar una vida en dignidad humana”* y que éste es *“un pre-requisito para la realización de otros derechos humanos”*. Y correlaciona el agua con muchos de los derechos reconocidos por el Pacto como el derecho a una alimentación adecuada y el derecho a la salud.

La Constitución Política de Colombia no es explícita frente al agua como derecho fundamental para el desarrollo de la vida de los seres humanos, le da al agua dimensión de elemento Constitutivo del Estado (artículos 101 y 102); riqueza natural de la nación (artículo 8), servicio público domiciliario (Art. 48) y derecho colectivo y del ambiente (art. 49).

²⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 15. El Derecho al Agua.

²⁶ Observación General N°15 sobre el cumplimiento de los artículos 11 y 12, del PIDESC.

La Corte Constitucional, dando respuesta a reglamos por el derecho al acceso al agua para consumo humano, propende por el reconocimiento del derecho al agua como derecho constitucional fundamental lo cual profiere en diferentes sentencias²⁷.

La prestación del servicio de agua potable fue, hasta 1991, prestado por entidades estatales. La Constitución de 1991 y la reglamentación establecida en la Ley de Servicios públicos domiciliarios, Ley 142 de 1994, entrega la prestación del servicio a la empresa privada y descarga progresivamente el costo del suministro al usuario mediante el cobro de tarifas. El Estado asume el papel de regulación, vigilancia y control de la prestación del servicio. El esquema de la presente ley genera mecanismos de transferencia de recursos el estado a la empresa prestadora del servicio, el pago de tarifas crecientes como el principal fuente de recursos de estas empresas, sin que ello signifique necesariamente mejores condiciones de acceso, calidad y disponibilidad del servicio, como sea que, un 14% de la población colombiana carece de acceso al mismo. Y es clara la segmentación socioeconómica en el acceso a agua potable, en cuanto el 100% del 20% mas rico de a población tenía agua potable y para el nivel mas bajo es de sólo el 41% del 20% (Dane, 2005).

Ante la situación inminente de violación al derecho al agua como un derecho fundamental de los y las colombianas, surge la propuesta de Referendo del agua como propuesta de reforma Constitucional: El acceso al agua potable como derecho humano fundamental (Campaña impulsada por el Comité Nacional de Defensa del Agua y de la Vida y por ECOFONDO).

El referendo propuesto pretende *“consagrar el derecho humano fundamental al agua potable, garantizar un mínimo vital gratuito, la gestión pública indelegable y directa del agua, y protección especial para los ecosistemas esenciales para el ciclo hídrico”*. Asimismo, busca la protección de las fuentes de agua, lagos, ríos, playas y humedales, para lo cual se quiere integrar dos artículos a la Constitución Política de Colombia e introducir algunos párrafos adicionales.

3.3. Síntesis de la evolución de marco institucional que llevó a la aprobación de la estrategia nacional de seguridad alimentaria.

El Estado Colombiano en cumplimiento a mandatos de la Constitución Nacional y a los compromisos adquiridos con acuerdos y conferencias internacionales construye, la intervención al derecho a la alimentación a partir de los planes de Gobierno y planes nacionales de desarrollo. La intervención deviene desde los años 50, cuando se priorizó la atención a la nutrición asistencia alimentaria, hasta la construcción actual de la Política de SAN con tendencia a la adopción de esquemas de focalización de programas. A su vez, se propicia el desarrollo institucional, en principio desde la especialización de instituciones, hasta el planteamiento actual de integración de los diferentes entes en los espacios nacionales, regionales y locales para la ejecución de la política.

La ejecución de la política partió del establecimiento de subsidios y donaciones de alimentos en atención a la infancia (1947), pasa por la consideración de la atención a la familia y al hogar en condiciones de vulnerabilidad (1975), incorpora intervenciones integrales a las zonas de producción de alimentos(1979), hasta llegar actualmente a planteamientos de atención centrada

²⁷ Para mayor información revise las sentencias T-32 de 1993, T-413 de 1995 y T-410 de 2003 de la Corte Constitucional de Colombia.

en la población más vulnerable, o estrategia escalonada de reducción de la pobreza e indigencia mediante la focalización de la atención a población más vulnerable con encadenamiento a procesos complementarios de formación de capital humano y generación de ingresos en el marco de la construcción de política agropecuaria orientada al mercado internacional, a la producción de agrocombustibles y comprometida a los requerimientos para la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC)(2006).

A su vez, el desarrollo institucional se adecua partiendo del establecimiento de delegaciones, la creación de instituciones con funciones específicas de atención a la infancia, la formulación de programas con incorporación de diversas instituciones desde sus funciones específicas, la posterior formulación de planes y lineamientos de políticas de alcance nacional y finalmente, el establecimiento de un esquema de intervención orientada a la focalización de programas en la población mas vulnerable.

La participación comunitaria como instrumento para el logro de las políticas y en cumplimiento al artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, es reconocida en la operación de los espacios de planeación y seguimiento 1996, 2006.

Este desarrollo institucional y la evolución de la formulación de la política en torno a la alimentación en Colombia, se ilustra en el siguiente cuadro:

CUADRO 6. SÍNTESIS DE LA EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

FECHA	ACONTECIMIENTO
1947	Ley N°44 crea el Instituto Nacional de Nutrición.
13.12.1961	Ley N°135 crea el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
30.12.1968	Ley N°75 crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
1975-1978	Desarrollo de un Plan Nacional de Desarrollo que incluye una Política Agropecuaria y un Plan Nacional de Alimentación (PAN).
1975	Se crea el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición, el cual coordina el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PAN) y el Programa de Desarrollo Rural integrado (DRI).
1979-1982	Plan de Integración Nacional que incluye una Política de Producción Programa (DRI) y una Política social con un Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PAN).
24.01.1979	Ley N°7 crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinado por el ICBF.
1983-1986	Plan de Desarrollo Nacional. Política de producción agropecuaria: Programa DRI-PAN, promoción de la economía campesina.
Abril, 1986	Conpes Social N°575 crea el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN).
1987-1990	Programas sectoriales para: - Desarrollo social: Bienestar y seguridad social del hogar. - Crecimiento económico y del sector agropecuario: Fondo de desarrollo rural integrado.

1991-1994	Plan Nacional de Lactancia Materna. Políticas generales de salud y nutrición: acciones para mejorar la gestión y la capacidad de respuesta de los servicios a nivel local, ampliación de los programas de complementación alimentaria, focalización de atención a los grupos más vulnerables.
23.12.1993	Ley N°100 crea el Sistema General de Seguridad Social Integral.
03.08.1994	Ley N°160 crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. Establece subsidio para la adquisición de tierras y reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.
1995-1998	Seguridad social integral. Red de solidaria social.
1996	Conpes 2847 (1996) crea el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN) 1996-2005 y el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA), que cumple la función de seguimiento al PNAN.
1997	Conpes Social 40 crea el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).
1998-2008	Plan Decenal para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.
1999-2002	Plan Nacional de Alimentación y Nutrición.
2003-2006	Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006. "Hacia un Estado Comunitario. Desarrollo para todos". Sistema de la protección social promoción social y el manejo social del riesgo.
2003-2006	Plan Nacional de Alimentación y Nutrición 2003-2006.
2004	Se crea el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER). Establecimiento público del orden nacional, descentralizado. (Liquidación del INCORA, INAT, Fondo DRI e INPA). El INCODER está adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Ejecuta la política agropecuaria y de desarrollo rural.
2004	Misión para el diseño de una estrategia para la reducción de la pobreza y la desigualdad (MDERPD). Estrategia liderada por el DNP. Con el apoyo del Banco Mundial, el BID, las Naciones Unidas, la FAO y la CEPAL.
2005	Conpes Social N° 091 establece las Metas y Estrategias nacionales para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
2006-2010	Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. Acciones estratégicas enmarcadas en la promoción social y el Manejo Social del Riesgo.
2006	Conpes Social N°102 (2006) crea la Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza.
2007	Conpes Social N°109 (2007) crea la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia".
2007	Conpes Social N°113 (2007) define la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) ^{a/} .
2008	Conpes Social N°117 (2008). Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de Programas Sociales. Adecuación del SISBEN como instrumento de focalización asociados a la valoración de las condiciones de vulnerabilidad.

a/ Como objetivo la CISAN es dirigir y coordinar la Política Nacional de SAN, y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma, de armonización de políticas entre los diferentes sectores involucrados y de seguimiento a las decisiones tomadas en el marco de la Política de SAN. Estaría conformada por los Ministerios de la Protección Social, Agricultura y Desarrollo Rural, Comercio, Industria y Turismo, Educación Nacional, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Presidencial para la Acción Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (Documento CONPES 113, 2007).

En aplicación a la política nacional los entes departamentos y los municipios adoptan iniciativas para atención principalmente a la infancia, a la tercera edad y a la población más vulnerable en aspectos de nutrición con complementos alimentarios y en algunos casos aporte de subsidios. Con significativo avance, en la generación de una intervención integral en el distrito Capital

con la adopción de una política de seguridad Alimentaria a mas de 10 años y del Plan de Abastecimiento Alimentario como componente del Programa Bogotá sin Hambre. De otra forma en la Gobernación de Antioquia adopta el Plan Departamental de SAN de Antioquia MANA con proyección a 10 años. Para el caso del municipio de Medellín, se genera el instrumento para la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Medellín (SSAN) mediante Acuerdo Municipal, sin adoptar aún la ejecución de un plan de aplicación a dicha política.

Es importante resaltar como desde la Alcaldía de Bogotá D.C. se viene gestando la construcción de la política de seguridad alimentaria y una intervención a la situación de la seguridad alimentaria de la población de una manera integral en cuanto integra la intervención a las dimensiones componentes del concepto de Derecho a la alimentación de: acceso, disponibilidad, consumo, utilización y aprovechamiento Biológico, calidad e inocuidad. Dicho esquema de intervención bien podría ser un modelo adoptar para la intervención al sistema e gestión alimentaria del País, en aras a garantizar la superación de la situación de inseguridad alimentaria, bien sea desde las escalas municipales, departamentales y desde el gobierno nacional.

CUADRO 7. POLÍTICAS LOCALES CON DESARROLLO DE COMPONENTES DE SAN Y DA

MECANISMO LEGAL	PROGRAMA / MEDIDA	LUGAR DE ACCIÓN	APORTE
Acuerdo 086 de 2003	Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición	Bogotá, Distrito Capital	Define políticas generales de obligatorio cumplimiento para hacer efectiva la SAN y el bienestar nutricional de la población.
Acuerdo 119 de 2004	Plan de Desarrollo Eco., Social y de Obras Públicas para Bogotá 2004-2008.	Bogotá, Distrito Capital	Establece entre las políticas generales del Plan, la SAN y, entre las políticas específicas del Eje Social, la alimentación como un derecho fundamental.
Acuerdo 186 de 2005	Lineamientos de la Política Distrital	Bogotá, Distrito Capital	Lineamientos para la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía.
Decreto 315 de 2006	Plan Maestro de Abastecimiento y SAN de Bogotá	Bogotá, Distrito Capital	Regular la función de abastecimiento de alimentos para garantizar la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos nutricionales de calidad, y un el acceso oportuno y permanente, fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales.
Acuerdo 231 de 2006	Introducción de productos andinos en programas de apoyo alimentario y nutricional	Bogotá, Distrito Capital	Asistencia técnica para la transformación, industrialización, comercialización y exportación de productos andinos.
Decreto 508 de 2007, (Nov. 06).	Política Pública de SAN para Bogotá 2007-2015, "Bogotá sin Hambre"	Bogotá, Distrito Capital	La política busca garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la SAN de la población del Distrito, en perspectiva de ciudad-región.

Acuerdo 038 de Jul. 2005	Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN)	Municipio de Medellín	Busca garantizar el acceso de la población a una alimentación suficiente, equilibrada y sana. Emplea principios de DA, soberanía alimentaria, identidad cultural, justicia, conservación de la biodiversidad,, integralidad de productores y participación comunitaria.
Plan Departamental de SAN (MANA)	Programa de Proyectos Productivos para Autoconsumo.	Gobernación de Antioquia	Impulsa Huertas Familiares Productivas y capacitación (asistencia técnica integral a familias participantes, monitoreo y evaluación).
Programa Alimentario Escolar (PANES)	Disminuye problemas de inseguridad alimentaria en escolares y pobres a partir de la generación de ingresos en la familia incentivando la producción limpia para escuelas y mercados locales.	Gobernación de Cauca	Su objetivo es lograr una formación integral en estilos de vida saludables y en producción agrícola limpia.
Programa de Alimentación y Nutrición (VIDA)	Realización de convenios entre la gobernación y las alcaldías municipales con el fin de sumar recursos financieros necesarios para adelantar el programa de alimentación complementaria.	Gobernación de Santander	En este programa se priorizan infantes y jóvenes excluidos de otros programas alimentarios.
Proyecto MANA	Dirigido a niños en edad escolar de estratos 1 y 2 de 18 municipios de departamento o ubicados en instituciones educativas públicas.	Gobernación del Atlántico	Pretende mejorar la alimentación y nutrición de infantes del departamento en edad escolar con problemas nutricionales.
Plan Alimentario para Aprender (PAPA)	Coordinación de acciones y cofinanciamiento para la asistencia alimentaria y nutricional a la población escolar (de 5 a 17 años).	Gobernación de Boyacá	Opera suministrando alimentación complementaria y promueve estilos de vida saludables.
Proyecto MANIGUA	Trabajo conjunto entre la Gobernación a través de la Oficina de Gestión Social y el ICBF. Participan además las Secretarías de Agricultura, Educación y Salud. Los principales financiadores son la OGS que aporta insumos y técnicos, y el ICBF que aporta personal de nutrición y paquetes alimentarios.	Gobernación de Orinoco	Acciones específicas enfocadas al fortalecimiento de la SAN.
Plan Departamental de Alimentación, Nutrición y Salud (CASABE)	CASABE es una gerencia que recoge los recursos públicos destinados a SAN. Además permite la articulación de todas las secretarías relacionadas con el tema.	Gobernación de Meta	Incluye varios subprogramas: <ul style="list-style-type: none"> - ayuda alimentaria a través de refrigerios escolares diarios, - comedores comunitarios para madres lactantes y población escolar, - paquetes alimentarios mensuales a población desplazada. - Programa para el procesamiento de cárnicos, lácteos, frutas a población vulnerable. - Programa de recuperación nutricional para menores de 5 años. Fogones comunitarios

4. ÁMBITOS DE ACCIÓN PARA OPERACIONALIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN COLOMBIA

4.1. Comunicación e información sobre el derecho a la alimentación.

Si bien el País ha logrado la implantación de una institucionalidad que de una u otra manera atiende aspectos relacionados con la atención a la alimentación, no ha logrado una articulación de esta institucionalidad para lograr mejores impactos y mayores aproximaciones a la alimentación como un derecho.

En cuanto a la información y al seguimiento de las condiciones que afectan el DA se carece de un sistema que vincule todos los sectores y genere lineamientos de planeación, desarrollo y seguimiento, así como la generación de articulaciones con otras líneas de política y sus sistemas de seguimiento. Este aspecto es reconocido por el estado y planteado en el Documento Conpes 113 (2007)²⁸, donde se identifica que la información existente no está estandarizada, es dispersa y de diversas fuentes, lo cual conlleva una limitada capacidad de seguimiento estadístico periódico nacional y territorial.

Diversas fuentes de información, con diversas metodologías abordan las componentes del derecho a la alimentación, entre éstas se encuentran:

- Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA).
- Sistema de Inteligencia de Mercados (SIM).
- Sistema de Información del Sector Agropecuario y Pesquero Colombiano (SISAC).
- Estadísticas de comercio exterior.
- Encuesta de calidad de vida 2003, (DANE).
- Encuesta Continua de Hogares.
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos; Encuesta Nacional de Demografía y Salud (Profamilia).
- Encuesta Nacional de la Situación Nutricional 2005, (ENSIN).
- Sistema de Estadísticas Vitales; Sistema de Seguimiento Nutricional (ICBF).
- El Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN).
- Sistema Nacional de Vigilancia y Salud Pública (SIVIGILA).

Además, como se describiera en el primer capítulo de este documento, el país recientemente ha cambiado los parámetros y los métodos de medición de la pobreza y el hambre. El ajuste de la canasta básica familiar y la canasta básica alimenticia, base de la medición de pobreza e indigencia, aspecto que ha despertado bastante polémica en los medios académicos, los movimientos sociales y la Contraloría General de la Nación.

El mismo Documento Conpes reconoce temas como: calidad e inocuidad, convenios o contratos de comercialización, formas asociativas para la producción y la comercialización, ejecución de

²⁸ "Desde la perspectiva de las reglas formales de mercado, el diseño institucional tiene las competencias definidas. El Estado regula, inspecciona, vigila y controla. Sin embargo la gestión y la intervención del Estado es deficiente, dado que: 1) no existe información que permita determinar distorsión de los precios añadidos en la cadena alimentaria; 2) los mercados que se configuran en la comercialización e intermediación de los mismos no se encuentran monitoreados; y 3) la debilidad del orden nacional y territorial en los aspectos sanitarios y la distribución inadecuada de algunas competencias, dificulta la vigencia del necesario estatus único nacional y genera la aplicación desigual de las políticas, directrices y medidas sanitarias. Estos aspectos inciden y potencian las fallas de mercado, el control de precios y la calidad de los alimentos" Conpes 113 (2007).

prácticas de agricultura limpia, infraestructura productiva, comercial y de servicios de apoyo, existencia de planes de contingencia, entre otros, carecen de bases de información.

4.2. Capacitación sobre Derecho a la Alimentación

Si bien desde las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional se ha incorporado la agenda de capacitación y divulgación sobre la mejor alimentación, tipo “Buenas Prácticas” y Día Mundial de la Alimentación, es desde los movimientos sociales y las ONGs donde se asume una intervención, divulgación y formación sobre el derecho a la alimentación en tanto formación de sujetos de derechos.

La realización de campañas de parte de movimientos como la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, la Coordinación nacional de la campaña, vinculada al Llamado Mundial de acción contra la pobreza, Planeta Paz, Semillas de Identidad, Campaña El Agua: Un bien público asumen directamente la formación de ciudadanos y ciudadanas y de los movimientos sociales en las implicaciones, definiciones y formas de intervención para el ejercicio de los DESC. Estos movimientos vienen realizando con periodicidad y coherencia campañas por el derecho a la educación, por el derecho a la tierra, por el derecho a la salud, por el derecho a la alimentación, al agua y la seguridad alimentaria. Las campañas en general buscan visibilizar de la situación de los DESC para generar agendas políticas y formación de la opinión pública. Cabe resaltar los logros de la Campaña El Agua: Un bien público, propuesta de reforma constitucional: el acceso al agua potable como derecho humano fundamental, la cual logra pasar la primera fase para implantar el debate en el Congreso y la convocatoria a elecciones por el referendo.

CUADRO 8. CAMPAÑAS DE INSTITUCIONES EN APOYO A LA DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

INSTITUCIONES	CAMPAÑA	ALCANCE/PERIODICIDAD
Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.	<i>Campaña Nacional por el Derecho a la Alimentación</i>	Visualizar el hambre en Colombia. Desarrollar experiencias de exigibilidad del DA con diversos actores sociales. Reconocer la alimentación como un derecho fundamental, esencial a la dignidad humana. Movilizar a sectores de la sociedad civil para lograr la formulación de una política que garantice el DA, como prioridad nacional. Promover la articulación de esfuerzos de diversos sectores de la sociedad que aportan a la solución del problema de hambre en Colombia.
	<i>Campaña por el Derecho a la Alimentación y contra el Hambre</i> (Situación Alimentaria de los desplazados en Colombia)	Pretende que el Representante del Secretario General de la ONU para los Derechos de los Desplazados: incluya en su informe sobre la grave situación y estado de hambre que vive la población desplazada; resalte cómo dicha problemática no sólo es atentatoria y pone en riesgo la vida de los afectados, sino que constituye en mecanismo de perpetuación de la violencia física, política y económica que han sido víctimas los desplazados; insista a los organismos estatales del país a defender la vida de los desplazados, y de generar políticas públicas que dignifiquen la vida y garanticen el DA de estas personas; e insista en la necesidad de crear condiciones mínimas favorables al retorno de los desplazados a sus antiguas moradas y conforme a proyectos económicos que les garanticen la autonomía y SAN.

INSTITUCIONES	CAMPAÑA	ALCANCE/PERIODICIDAD
<p>Secretariado Nacional de Pastoral Social</p> <p>Federación Colombiana de Municipios, Viva la Ciudadanía. Federación Nacional de Concejales</p> <p>Confederación Col. de ONG, Plataforma Colombiana Alianza de Organizaciones Sociales y Movimientos Afines, Consejo Nacional de Planeación</p> <p>Asociación de Trabajo Interdisciplinario, Fundación Social</p>	<p>Colombia Sin Pobreza</p> <p>Colombia Sin Excusas 2015 <i>Campaña por el Cumplimiento de los ODM y por la Erradicación de la Pobreza y el Hambre</i></p>	<p>Su estrategia radica en la visualización de la situación de pobreza y de su condición social.</p> <p><u>Deliberación:</u> Replantear el debate político.</p> <p><u>Movilización:</u> Articular la acción contra el hambre y la pobreza en Colombia a las movilizaciones globales convocadas desde el Llamado Mundial a la Acción contra la Pobreza</p> <p><u>Vigilancia Social:</u> Monitoreo y seguimiento a las políticas, medidas y marcos normativos que afecten la situación social de la pobreza. Coalición Nacional y Coaliciones Locales contra la Pobreza.</p>
<p>Plataforma Colombiana Observatorio de SAN Comisión Interfranciscana FUNDAEXPRESIÓN</p>	<p>El DA en Colombia: <i>Situación, Contextos y Vacíos.</i></p>	<p>Primer informe (DIC. 2007) realizado en el país, construido por organizaciones sociales vinculadas a la Plataforma Colombiana junto y otras, en el que se intenta hacer un diagnóstico a la garantía del Estado del DA en Colombia, y al marco de las obligaciones que le competen al Estado frente a este derecho.</p>
<p>Campaña Nacional por el Derecho a la Alimentación</p>	<p>Campaña El Agua: Un bien público</p>	<p><u>Referendo Constitucional:</u> <i>El Agua un Derecho Fundamental.</i> La defensa del agua como bien común y los ecosistemas que la generan, su defensa como bien público frente a la privatización, la defensa como bien público y colectivo, frente a las prácticas agrícolas de la llamada “<i>revolución verde</i>” y los transgénicos.</p>
<p>Movimiento Continental de Cristianos por la Paz, con Justicia y Dignidad (MCCPJD)</p>	<p><i>Acción por la Justicia Económica. Derecho a la Alimentación.</i></p>	<p>Desarrolla campañas de seguimiento a casos concretos de vulneración al DA, su análisis y comprensión del problema en todas sus dimensiones. Se recogen experiencias y propuestas que estén encaminadas a la transformación de las condiciones de injusticia. Además, denuncian y visibilizan el creciente problema del hambre y la malnutrición generado por las políticas agropecuarias y comerciales que se vienen impulsando desde organismos internacionales y los estados nacionales.</p>
<p>Planeta Paz</p>	<p><i>Campaña Nacional Seguridad y Soberanía Alimentaria.</i></p>	<p>Prepara actores sociales populares como parte de la negociación para una paz sostenible. Trabaja en la consolidación de los lineamientos relativos a la Soberanía y SAN mediante la conservación e intercambio de semillas, el desarrollo de proyectos productivos, la promoción de agricultura urbana, la creación de circuitos de negocios entre productores y consumidores, y la definición de políticas para los planes de ordenamiento territorial. Todo esto en términos de las nuevas características de las relaciones urbano – rurales y la redefinición de las regiones.</p>
<p>Semillas de Identidad</p>	<p>Semillas de Identidad, por la defensa de la biodiversidad y la soberanía alimentaria</p>	<p>Temas: 1. Situación actual del cultivo del maíz en Colombia y su impacto sobre la producción de maíz tradicional (aspectos tecnológicos y socioeconómicos). 2. Cultura Zenú y su relación con el cultivo del maíz. 3. Recuperación de semillas, del saber local y de la seguridad alimentaria que adelanta ASPROAL 4. Elementos de la economía, el mercado y los problemas de la transferencia de tecnología alrededor del cultivo de maíz en Colombia. (Nov. 2002).</p>

4.3. Legislación y justiciabilidad

Como ha planteado en este documento en Colombia la consideración del Derecho a la alimentación como DESC y como derecho de segunda generación ha conducido a que su exigibilidad esté asociada al establecimiento de tutelas ante la Corte Constitucional, y a que sea esta institución quien asuma, mediante la consideración de Bloque de Constitucionalidad o la consideración de Conexidad con los derechos fundamentales, la respuesta a exigencia del derecho. Las Sentencias Constitucionales se constituyen en un acumulado de gran valor con aportes a la discusión y a la definición de alcances para el posicionamiento del derecho a la alimentación como derecho humano fundamental.

Las sentencias de la Corte Constitucional muestran que, amparadas en los instrumentos legales que le otorgan la Constitución y los Tratados Internacionales, así como otros cuerpos legales vigentes en el país, el sistema judicial colombiano ha producido importantes fallos que van instalando precedentes judiciales a favor del Derecho a la Alimentación. Estos avances dicen relación con los Derechos del Niño, el acceso al agua, el acceso a alimentos, la inocuidad de éstos, etc. (Ver Anexo 1: Sentencias de la Corte Constitucional referidas al derecho a la alimentación). En consecuencia, Colombia es un país que ha desarrollado una jurisprudencia destacada en la región en materia del Derecho a la Alimentación. Es de esperar que este proceso de posicionamiento de la justiciabilidad vaya acompañado de una garantía creciente del Derecho a la Alimentación por parte del Estado Colombiano, asunto, como hemos visto, aún pendiente en el país.

4.4. Acciones que tengan el DA como referente, catalizador o objetivo

La situación de pobreza creciente, de inseguridad alimentaria y de desconocimiento al derecho a la alimentación como derecho fundamental, si bien no ha generado en el país reacciones masivas de protestas y de movilización de la sociedad civil, es de reconocer la existencia de múltiples intervenciones institucionales, de la sociedad civil y las comunidades organizadas en aras a la implantación de alternativas para la implantación de estrategias de seguridad alimentaria, formas de presión ante la generación de políticas públicas que comprometen el cumplimiento al derecho a la alimentación.

El Anexo 2, incorpora el listado de organizaciones que presentan intervenciones correlacionadas con el derecho a la alimentación. Es de resaltar que la mayoría de estas organizaciones están situadas en la reflexión sobre la seguridad alimentaria como garantía al derecho a la alimentación, valoran la autonomía de los pueblos y las comunidades para decidir y orientar sus sistemas de producción y alimentación y reconocen la necesidad de definir políticas públicas en el marco de las actuales tendencias de tratados comerciales internacionales con garantía a la soberanía alimentaria²⁹.

²⁹ Es necesario anotar que este listado no incorpora a todas las organizaciones que tienen intervenciones como aporte al Derecho a la alimentación, por cuanto la identificación fue resultado de la búsqueda en Internet. Y porque, se descartó a las organizaciones que han tomado el carácter de ejecutoras de políticas de subsidios y complementos alimentarios por centrar la búsqueda en una concepción mas integral de la intervención.

5. INSTITUCIONALIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DEL DA A NIVEL NACIONAL

Como se evidenció en los anteriores apartes, en Colombia el papel de ONGs en el campo del reconocimiento al derecho a la Alimentación, juegan un papel fundamental. Desde los movimientos que están fortaleciendo el tejido institucional para general la Política Pública de reconociendo a los DESC. Y con el entramado de las Instituciones del Estado, pueden ser fuente a la implantación y reconocimiento del derecho a la alimentación como derecho fundamental y garantía para la superación de la pobreza.

Las siguientes son Instituciones del Estado que mayor podrían fortalecer las redes de atención al derecho a la alimentación. Es importante señalar que a este listado es necesario incorporar a las Gobernaciones, los Municipios y las Corporaciones Autónomas, como actores institucionales que desde lo regional y lo local, cuentan con instrumentos de convocatoria e intervención de favorabilidad al reconocimiento y garantía del derecho a la alimentación.

CUADRO 9. INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE IMPORTANCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS	OBSERVACIÓN
La Agencia Presidencial para la Acción Social	Programa de Atención a la Población Desplazada	Orientar y ejecutar planes y programas en coordinación con las entidades del SNAIPD dirigidas a la atención integral de la población desplazada y en riesgo de desplazamiento.
Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes Social)	Generación de Políticas	Lineamientos de políticas sociales y económicas.
Instituto Colombiana de Bienestar Familiar (ICBF)	Ejecución políticas de infancia y nutrición	Cuidado y protección a menores y la familia.
Dirección de Desarrollo Social, (DDS)	Educación y cultura, salud, empleo y pobreza	El principal objetivo de la Política Social de Colombia es lograr que todos los colombianos tengan acceso a educación, a seguridad social equitativa, al mercado laboral -promoviendo la formalización o apoyando el emprendimiento- y a mecanismos de promoción social efectivos.
Agencia Presidencial para la Acción Social	Familias en Acción	Gestionar y administrar las donaciones recibidas en especie y apoyar los grupos de población más pobres y vulnerables del país a través de Entidades Operadoras.
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional	Red de Seguridad Alimentaria ReSA Seguridad Alimentaria Rural	Impulsar proyectos agroproductivos para autoconsumo y estimular la permanencia en el campo de la población en riesgo de desplazamiento y/o permitir el retorno de la población desplazada a sus tierras, al igual que mejorar la alimentación de la población radicada en asentamientos de los centros urbanos.
	Red de Seguridad Alimentaria ReSA Seguridad Alimentaria Urbana	Impulsar proyectos de generación de alimentos para el autoconsumo de la población radicada en asentamientos subnormales de los centros urbanos, grandes receptores de población.
	Red de Seguridad Alimentaria ReSA Estrategia Culinaria Nativa (CUNA)	Rescatar la utilización de alimentos y productos locales y fomentar los buenos hábitos alimentarios y nutricionales de la población participante.

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS	OBSERVACIÓN
Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN)	Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA)	El objetivo del plan fue contribuir al mejoramiento de la situación SAN de la población colombiana.
Misión para la Erradicación de la Pobreza y la Desigualdad	MDERPD	Genera mecanismos de seguimiento a la pobreza y la desigualdad básicos para la formulación de políticas
La Contraloría General de la Nación	Procuraduría delegada para la prevención en materia de derechos humanos y asuntos étnicos y en su función de prevención-acción.	Genera evaluaciones periódicas del cumplimiento de las políticas y orienta la ejecución de éstas de forma objetiva.
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	Bases de información cartográfica para el seguimiento al impacto de las políticas públicas	
Defensoría del Pueblo	Seguimiento al cumplimiento de DESC por parte del Estado	Informes puntuales y periódicos. Fortalecimiento de espacios de seguimiento ciudadana a la política pública
DANE	Boletines estadísticos, Encuesta Nacional de hogares y Censos de población.	
Registraduría Nacional del Estado	Plataforma tecnológica como garantía al derecho a la identidad.	
Centro de Investigaciones para el Desarrollo. Universidad Nacional (CID-UN)	Investigación y seguimiento a la política social y a la situación de empleo, pobreza y producción agrícola	Cuenta con la capacidad técnica e investigativa. Observatorio de coyuntura económica OCSE.

6. CONCLUSIONES

Colombia presenta altos niveles de desigualdad social, pobreza e inseguridad alimentaria y nutricional, situación que se manifiesta de forma más aguda en relación a variables como la etnia, el color y el género. La mayoría de las comunidades indígenas están en estado de carencia socioeconómica, indigencia e inseguridad alimentaria.

Estos indicadores también se incrementan en la población afrocolombiana y en la población femenina, todo lo cual expresa la existencia de grupos sociales específicos con su derecho a la alimentación en situación de preocupante vulnerabilidad. La inseguridad alimentaria, que alcanza alrededor de un 40% de hogares, presenta dificultades tanto en el acceso (en 2006 la pobreza alcanzó un 49,2%) y la disponibilidad (la agricultura nacional ha perdido importancia y el 53,5% de la tierra está en manos de un 0,06% de propietarios). Esta situación impide que el derecho a la alimentación se encuentre garantizado para toda la población, a pesar que los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) tienen un alto grado de inserción en la legalidad vigente.

Se nota la ausencia de un diseño más coherente de acciones públicas orientadas a la realización real de estos derechos, junto a una institucionalidad que sustente a largo plazo las intervenciones a problemáticas relacionadas con los DESC. Por otra parte, el derecho a la alimentación se encuentra considerado en la constitución política, pero sólo se especifica en cuanto al derecho a la alimentación de los niños. La seguridad alimentaria y nutricional ha sido materia de ley desde la mitad del siglo XX, pero de manera indirecta, existiendo una serie de cuerpos normativos que impactan de una u otra manera el estado nutricional de la población, tanto en el área de la nutrición como en la producción agrícola. En 2007 se aprobó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Los avances en el marco legal para el derecho a la alimentación se manifiestan asimismo con la presentación del proyecto de ley de seguridad alimentaria y nutricional en 2007 que crearía el Comité Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, un órgano intersectorial cuya función es la de coordinar las distintas entidades y funciones que se relacionan con SAN, lo que va en la dirección de dotar de más articulación al sistema de seguridad alimentaria para hacerlo más eficiente y eficaz. No obstante, el que este proyecto no se haya aprobado y que no se haya presentado uno alternativo muestra una cierta desaceleración del proceso político en favor de fortalecer normativamente el derecho a la alimentación en Colombia.

El estado Colombiano cuenta con la capacidad de desarrollar una estructura institucional y de formular políticas de largo alcance lo cual se refleja en la existencia de distintas entidades relacionadas con la seguridad alimentaria, así como en numerosos programas de larga data que han permitido la elaboración de una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y el programa Bogotá Sin Hambre, del distrito Capital. Se constata, no obstante, un bajo nivel de efectividad en términos de romper las tendencias crecientes de pobreza e inseguridad alimentaria, lo que pone de relieve una incapacidad política y técnica para lograr utilizar los recursos jurídicos, humanos y financieros de manera efectiva.

En cuanto a la justiciabilidad, en Colombia se han dado ciertos casos que tiene relevancia jurídica en cuanto a reconocer el derecho a la alimentación. Algunos de ellos representan un excelente precedente para avanzar en la exigibilidad y justiciabilidad de este derecho humano.

Finalmente, hay que destacar el rol que han jugado los movimientos sociales y la sociedad civil organizada comprometidos en el seguimiento a los DESC, quienes han ganado en capacidad para poner en la agenda pública la discusión sobre el estado del derecho a la alimentación y los derechos complementarios. Ello es una herramienta que posibilita la incorporación a la Constitución Política del derecho a la alimentación como derecho fundamental y por ende una posibilidad para el País construir una estrategia de mayor favorabilidad al rompimiento de la inequidad social y económica como límite al desarrollo.

7. RECOMENDACIONES

7.1. El débil desempeño de Colombia en revertir su nivel de pobreza, exclusión y hambre, así como de inseguridad alimentaria, sobre todo en grupos específicos, no se condice con su capacidad para desarrollar un marco legal coherente, políticas y programas bien definidos, comunicación, capacitación y una creciente justiciabilidad en materia del Derecho a la Alimentación. Colombia cuenta, indiscutiblemente, con los recursos normativos, financieros y humanos para incidir de manera más contundente en el cumplimiento del Derecho a la Alimentación.

7.2. Esta debilidad plantea la necesidad de fortalecer las capacidades y competencias en orden a establecer una articulación eficaz entre las distintas entidades, programas y estrategias con el objetivo de hacer realmente efectivas las distintas intervenciones y que éstas tengan una manifestación real en el plano social y económico, del cual la seguridad alimentaria forma parte esencial. Es necesario que el diseño de los programas contemple un trabajo exhaustivo con los grupos que presentan mayor vulnerabilidad, tanto en la seguridad alimentaria, como frente a la pobreza e indigencia.

- Se recomienda mejorar el diagnóstico de la inseguridad alimentaria en los grupos vulnerables con miras al diseño planes y programas específicos que permitan mejorar sustantivamente el grado de realización del derecho a la alimentación de ellos.

7.3. Para poder desarrollar intervenciones que tengan real impacto en mujeres, indígenas, población desplazada y afro colombianos, es necesario que se perfeccionen los mecanismos de seguimiento y evaluación de programas. Colombia en este aspecto ha mostrado tener competencias, ya que los planes contemplan fórmulas de medición de impacto. Este aspecto del monitoreo es fundamental para agudizar la capacidad de incidencia en la seguridad alimentaria determinando la efectividad de las medidas públicas para corregirlas a tiempo.

- Se recomienda establecer herramientas estandarizadas y constantes en el tiempo para medir el impacto de las estrategias de intervención, desarrollando indicadores de impacto que permitan determinar diseño y ejecución correcta de programas que conformen una estrategia nacional efectiva.

7.4. Los esfuerzos en estos aspectos no lograrán los resultados esperados si no cuentan con una figura institucional que coordine y conduzca la Política Nacional de Seguridad Alimentaria nacional, articulando las distintas entidades y determinando los grandes lineamientos de políticas por las cuales se deben ir desarrollando las distintas acciones.

- Se recomienda el establecimiento de un órgano que tenga la competencia de conducción de la política nacional de seguridad alimentaria, coordinando las demás entidades, de manera de establecer un sistema nacional de seguridad alimentaria trabajando coherentemente. Este órgano debiera estar anclado en el más alto nivel de decisión.

7.5. En este sentido, se requiere dotar de un marco legal sólido que sustente tanto un sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional, como la perspectiva de derechos en la institucionalidad vigente. El derecho a la alimentación tiene que estar explícitamente reconocido para que obtenga el status legal que le corresponde y el marco general del sistema de seguridad alimentaria tiene que tener un brazo legal que le de estabilidad.

-
- Se recomienda estudiar la posibilidad de reconocer el derecho a la alimentación para toda la población en la constitución política y aprobar con urgencia una ley de seguridad alimentaria y nutricional, la cual debe incorporar la noción de derecho a la alimentación, así como los lineamientos del sistema nacional de seguridad alimentaria.

7.6. Se debe aprovechar el creciente interés de la sociedad civil para fomentar el derecho a la alimentación en el país, por lo que la administración del Estado debe mantener y profundizar el trabajo coordinado con la ciudadanía, en cuanto a estrategias de comunicación y formación.

- Se recomienda diseñar programas de capacitación para funcionarios públicos y dirigentes sociales, para fomentar la exigibilidad del derecho a la alimentación. Un área especialmente relevante es la formación relacionada con los casos de justiciabilidad. Se debe dar a conocer los argumentos jurídicos que han alimentado los procesos existentes orientados a personal del poder judicial, poder ejecutivo y otros actores involucrados, como la defensoría del pueblo para establecer una jurisprudencia no sólo en el ámbito estrictamente jurídico, sino en el sector público en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acción Social (2006). *Informe a la banca multilateral relativo a la ejecución, del Programa Presidencia de la República*. Bogotá, Colombia

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2004). *Bogotá sin Indiferencia*. Plan de Desarrollo 2004-2008. Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Bogotá, Colombia.

Bonilla-González, R. (2007). *Bien-estar y macroeconomía 2002-2006: el crecimiento inequitativo e insostenible UN, CID-OCSE-Contraloría General de la república*. Bogotá, Colombia.

Castillo, A. (2008). *¿Calidad o cobertura? Análisis de la contratación de los servicios educativos en Colombia*. Proyecto Educación Compromiso de Todos. Bogotá D.C.

CDESC, (1999). Observación General N°12. *El derecho a una alimentación adecuada*. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. UN Doc. E/C. 12/1999/5 (online) en: [www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/3d02758c707031d58025677f003b73b9](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/3d02758c707031d58025677f003b73b9) ?

CODHES (2008). *Ahora por los desplazados*. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. 5 de febrero. Bogota. Colombia. (Online): www.codhes.org

Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición (2007). *Política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá*. Bogotá, Colombia.

CONPES 102 (2006). *Red de protección social contra la extrema Pobreza*. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Bogotá, Colombia.

CONPES 109 (2007). Política pública nacional de primera Infancia Colombia por la primera infancia. Bogotá, D.C.

CONPES 113 (2007). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Bogotá, D.C.

CONPES 117 (2008). Actualización de los criterios para la determinación, Identificación y selección de beneficiarios. Bogotá D.C.

CONPES 86 (2004). Lineamientos para la operación del programa nacional De alimentación para el adulto mayor "Juan Luiís Londoño de la cuesta" y la selección y priorización de Sus beneficiarios. Bogotá D.C.

CONPES 91 (2005). Metas y estrategias de Colombia para el logro De los objetivos de desarrollo del milenio 2015. Bogotá, D.C.

Consorcio CPT-Cipec (2004). *Plan maestro de abastecimiento de alimentos de Bogotá y la región definida*. Documento final de consultoría para el programa Bogotá sin Hambre. Bogotá, Colombia.

DANE (2007). *Empleo en Colombia*. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. Bogota, Colombia. (Online): www.radiosantafe.com

Decreto 508 (2007). Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaría y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, "Bogotá sin hambre". Bogota, Colombia. (Online): www.alcaldiabogota.gov.co

DHS (1991). Encuesta de Prevalencia, Demografía y Salud. Profamilia. Bogotá, D.C.

DHS (1995). Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Profamilia. Bogotá, D.C.

DNP (1996). Plan Nacional de Alimentación y Nutrición 1996-2005. Documento Conpes N° 2847. Versión aprobada, Ministerios de Salud, Agricultura, Educación, ICBF, Red de Solidaridad, Versión aprobada. Bogotá, D.C.

DNP (2005). Visión Colombia, II Centenario 2019. Bogotá, D.C.

DNP (2006). Estado comunitario: desarrollo para todos PND 2006- 2010. www.dnp.gov.co

ENSIN (2005). Resultados Encuesta Nacional de la situación Nutricional en Colombia. Bogotá, Colombia. (Online): www.planeacion.cundinamarca.gov.co

FAO (2008). *La inseguridad alimentaria en el mundo 2008*. Los precios elevados de los alimentos y la seguridad alimentaria: amenazas y oportunidades. FAO-Roma. En: www.dnp.gov.co/PortalWeb/Pol%C3%ADticasdeEstado/Visi%C3%B3nColombia2019/tabid/92/Default.aspx

ICBF (2005). *Encuesta nacional de la situación nutricional en Colombia* (ENSIN). Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá, Colombia.

IGAC (2007). *Estadísticas catastrales*. Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Bogotá, D.C. (Online): www.igac.gov.co:8080/igac

MDERPD (2006). *Metodología de medición y magnitud de la pobreza en Colombia*. Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad. Bogotá, Colombia.

Ortiz, R.; M. Ruiz; C. Álvarez y R. Matos (2005). *Valoración de informadores clave sobre el plan de acción de las políticas de seguridad alimentaria en Colombia*. ALAN, Vol. 55, N°. 4, dic. 2005, pp. 323-331, ISSN 0004-0622.

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo (2008). *El derecho a la alimentación en Colombia: situación, contextos y vacíos*. (Online): www.plataforma-colombiana.org

PMA/CE/OPS (2005). Estado nutricional, de alimentación y condiciones de salud de la población desplazada por la violencia en seis subregiones del país. Programa Mundial de Alimentos, Comisión Europea, Organización Panamericana de la Salud. Bogotá, Colombia.

PNUD-Colombia (2006). *Hacia una Colombia equitativa e incluyente*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible (online) en: www.pnud.org.co

Procuraduría General de la Nación (2006). *El derecho a la educación: la educación en la perspectiva de los derechos humanos*. www.universia.net.co/libro-abierto/ciencias-de-la-educacion/el-derecho-a-la-educacion.html

Salinas, A. (2006). "El derecho a la restitución de las víctimas", en *Semillas, tierra y territorio* número 30/31. Grupo Semillas. Bogotá, Colombia.

Viloria De La Hoz. J. (2007). *Educación, nutrición y salud: retos para el caribe colombiano*. Working Paper. Banco de la República. [Documentos de Trabajos sobre Economía Regional N° 004312](http://documentos.de.trabajos.sobre.economia.regional.no). Bogotá, Colombia

OTRA BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Álvarez, L. (2005). *El derecho a la salud en Colombia: una Propuesta para su Fundamentación moral*. Panam Salud Publica/Pan Am J Public Health. Washington.

Betancurt, L. y Sarmiento, L. (1996): Formas de producción, uso y consumo para la ciudad sostenible. De las crisis urbanas a las oportunidades colectivas. Fundación Hábitat Colombia, Medellín.

Bohórquez, C.. (2008). La nutrición de los niños está en la olla. www.computrabajo.com.co

Bonilla, R y González J. (coord.) (2004). Bien-estar (2003): macroeconomía y pobreza. Informe de coyuntura. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

Bonilla, R.. (2006). Bien-estar: macroeconomía y pobreza. Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) y la Contraloría General de la República. Bogotá.

Colombia Líder (2003). Evolución 1CV 1993-2003. www.colombialider.org/.

Colombia Proyecto que Reglamenta Derecho Humano al Agua (2007): Contraloría General de la República (2007). Desafíos del sistema integral de seguridad social, Informe social 2007. Contraloría General de la República. Bogotá, D.C.

Defensoría del Pueblo. www.ecofondo.org.

Fajardo, D. (2002): Zonificación de los conflictos de uso de las tierras en Colombia. Corporación colombiana de investigación agropecuaria. Corpoíca. Bogotá, D.C. www.etniasdecolombia.org/actualidadetnica.

Garay, J. y Rodríguez, A. (2005). Colombia: Diálogo pendiente. Seguridad Alimentaria más allá del Derecho a no padecer hambre. Planeta Paz. Bogotá, D.C.

IDEAM, PNUD, Ministerio del Medio Ambiente (2001). Colombia, Primera Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Santa Fe de Bogotá, D.C.

Martínez, R. y Fernández, A. (2006). Desnutrición infantil en América Latina y el Caribe. Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del Milenio, N° 2, CEPAL - UNICEF, Santiago de Chile.

Medina, A. (2007). Informe de caracterización del empleo público en Colombia. En: www.indh.pnud.org.co

Meisel, A. y Vega, M. (2004). La estatura de los colombianos: un ensayo de antropometría histórica, 1910-2002. Documentos de Trabajo sobre Economía Regional, N° 45. Banco de la República. Cartagena.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (1999). Programa para la implementación del plan estratégico para la restauración y el establecimiento de bosques en Colombia: Plan Verde-Bosques para la paz.

Morales-González J.C. (2006). El hambre al servicio del neoliberalismo. Colombia. Ediciones Desde Abajo. Bogotá, D.C.

Ortiz, M. *et al.* (2003). Identificación de barreras a las políticas de nutrición y alimentación en Colombia: estudio por el método Delfos. En Revista Panamericana de Salud Pública Vol. 14, N° 3, Washington.

Ortiz-Moncada, R.; Ruiz-Cantero, M. y Álvarez-Dardet, C. (2006). Análisis de la política de nutrición en Colombia. Revista de Salud Pública, Vol. 8, N° 1, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

-
- PNUD (2003). Informe de desarrollo humano para Colombia. El conflicto: Callejón con salida. Santafé de Bogotá, Colombia. http://www.pnud.org.co/2003/Informe_2003_completo_v2.pdf
- PNUD (2007): Hacia una Colombia equitativa e incluyente. Bogotá D.C. www.pnud.org.co/busqueda-
- Ramírez, M. (2007). Pobreza y servicios públicos domiciliarios. MDERPD, DNP. Bogotá, D.C.
- Restrepo, C. y Correa, L. (2007). Derecho a no tener hambre en Colombia, Derecho fundamental ó Derecho económico, social o cultural? www.usta.edu.co/programas/derecho/revista_inveniendi/espanol/articulos/edi5/olgaceciliarestrepo.pdf
- Rivera, R. (2004). Plan de seguridad alimentaria para el municipio de Medellín Antioquia – Colombia, Municipio de Medellín, Secretaria de solidaridad. Versión borrador para discusión. Medellín.
- Revista Semillas. Separata No. 30/31. “Proyecto de ley de Desarrollo Rural. Una contrarreforma agraria a la medida de la Ley de Justicia y Paz y para los inversionistas”. Diciembre 2006. Con análisis de Héctor Mondragón, Aurelio Suárez, Carlos Salgado, entre otros(as).
- Roa-Avedaño, T. (2003). Primera Feria Agroecológica y Foro Internacional por la Soberanía Alimentaria. Bucaramanga. www.semillas.org.co.
- Castillo, R. y Enrique, J. (2002). Globalización y Seguridad Alimentaria. (Online): www.ecoportal.net
- Sachs, J. (2005). Invirtiendo en el desarrollo. Un plan práctico para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En Proyecto del Milenio de Naciones Unidas. Nueva York. www.rgs.gov.co/noticias
- Sen, A. y Kliksberg, B. (2007). Primero la gente. Una mirada desde la ética del desarrollo a los principales problemas del mundo globalizado. Deusto. Barcelona.
- Torres, J. *et al.* (2006). Programa madre canguro: primeros resultados de una cohorte de niños seguidos desde la unidad neonatal hasta la semana 40 de edad postconcepcional. Colombia Médica, 37(2). Cali, Colombia.
- Trujillo, S. (2006). Estimaciones pobreza e indigencia en Colombia 2005 III trimestre. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá. www.dnp.gov.co/archivos/documentos.
- Varela, G. (1979). El Plan Nacional de Alimentación y Nutrición de Colombia: un nuevo estilo de desarrollo. DNP Nutrición. Plan Nacional de Alimentación y Nutrición. Bogotá.
- Vásquez, H. (2007). *La realidad del trabajo decente en Colombia*. Escuela Nacional Sindical. Bogotá, Colombia. (Online): www.ens.org.co
- Villamaría, A. (2004). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Versión 5º borrador para discusión. Ministerio de la Protección Social. Bogotá.
- Viloria De La Hoz, Joaquín (2007). Nutrición en el Caribe Colombiano y su relación con el capital humano. Documentos de trabajo sobre economía regional N°93 Agosto. Banco de la República. Cartagena, Colombia.
- Yepes, D.; J. Suárez (cds.) (2005). Consumo de alimentos en Bogotá 2005: Déficit y canasta básica recomendada. Marta Rojas, Publicaciones ILSA. Bogotá.

ANEXO 1. SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL QUE INCLUYE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

SENTENCIA	OBJETO	CONCEPTO
Sentencia C-1064/00	DERECHOS DEL NIÑO-Prevalencia/ DERECHOS DEL MENOR-Protección/ DERECHOS DEL MENOR-Enunciación constitucional no excluye el goce de los reconocidos en tratados internacionales OBLIGACION ALIMENTARIA-Generación en el seno familiar ALIMENTOS-Naturaleza prestacional asistencial OBLIGACION ALIMENTARIA-Características OBLIGACION ALIMENTARIA-Generación en el seno familiar	En el Estado social de derecho colombiano constituye un fin esencial adelantar precisas acciones que permitan a los menores de edad alcanzar un desarrollo armónico e integral, en los aspectos de orden biológico, físico, psíquico, intelectual, familiar y social. La población infantil es vulnerable y la falta de estructuras sociales, económicas y familiares apropiadas para su crecimiento agrava su indefensión. Son considerados como grupo destinatario de una atención especial estatal que se traduce en un tratamiento jurídico proteccionista, respecto de sus derechos y de las garantías previstas para alcanzar su efectividad. Así, logran identificarse como seres reales, autónomos y en proceso de evolución personal, titulares de un interés jurídico superior que irradia todo el ordenamiento jurídico. Dicho interés supremo del menor se revela como un principio, el cual implica una forma de comportamiento determinado, un deber ser, que delimita la actuación tanto estatal como particular en las materias que los involucra, el cual obtiene reconocimiento en el ámbito del ordenamiento jurídico internacional como en el nacional.
Sentencia C-919/01	OBLIGACION ALIMENTARIA-Fundamento en la solidaridad ALIMENTOS-Clasificación ALIMENTOS-Condiciones para reclamación. El reclamo de alimentos requiere cumplir estas condiciones: que una norma jurídica otorgue el derecho a exigir los alimentos; que el peticionario carezca de bienes y, por tanto, requiera los alimentos que solicita; que la persona a quien se le piden los alimentos tenga los medios económicos para proporcionarlos. A nivel procesal, es menester demostrar el parentesco o la calidad de acreedor del derecho de alimentos según las normas aplicables; dirigir la demanda contra la persona obligada a dar alimentos y, por último, probar que se carece.	El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de la persona obligada legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurárselo por sus propios medios. Así, la obligación alimentaria está en cabeza de quien, por ley, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos.
Sentencia C-262/96	ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y PRODUCCION DE ALIMENTOS -Protección. MEDIDAS DE PROTECCION A LOS OBTENTORES/ESPECIES VEGETALES - Control estatal	La índole de la protección que estas normas otorgan a los obtentores de especies y géneros vegetales nuevos se ajusta y desarrolla los postulados de la Constitución, enderezados a proteger de manera especial la actividad agropecuaria y la producción de alimentos. Las medidas de protección a los obtentores que éste consagra son independientes de las normas internas que los Estados-Parte expidan en relación con la producción, certificación y comercialización de semillas y de plántones, las cuales, en cualquier caso, no deberán obstaculizar la aplicación de las normas del Convenio. El artículo 14 bajo estudio garantiza el control del Estado colombiano sobre diversos aspectos relativos a las especies vegetales: protección de la producción de alimentos, protección del ambiente sano, planificación del uso de los recursos naturales, circulación de recursos genéticos e intervención del Estado en la economía para garantizar la productividad y la racionalización de la misma.
Sentencia T-410/03	El agua es un derecho fundamental cuando está destinada al consumo humano, caso en el cual puede ser amparado a través de la acción de tutela.	El suministro de agua potable constituye un servicio público domiciliario, de carácter esencial para la vida, que cuenta con un espacio propio en la configuración constitucional de nuestro Estado social de derecho.

SENTENCIA	OBJETO	CONCEPTO
Sentencia T-523/94		El agua siempre ha estado en el corazón de los hombres y en la base de las civilizaciones. Se puede pasar varios días sin comer, pero sin beber es imposible sobrevivir unos pocos. En el cuerpo humano el 96% de la linfa es agua, hay el 80% en la sangre, las dos terceras partes de los tejidos también contienen agua. Un proverbio usbeko enseña: que no es rico quien posee tierra sino quien tiene agua.
Sentencia SU-257/97	TRANSITO DE ALIMENTOS Y MEDICINAS - No obstrucción en ningún tiempo ESTADOS DE EXCEPCION -Prohibición suspensión derechos humanos y libertades públicas	No fue cercada ni sitiada la comunidad y, aun con las limitaciones introducidas a la libertad de locomoción, mal podría afirmarse, que las órdenes militares impartidas hubieran ocasionado la imposibilidad del tránsito de medicamentos y víveres, por lo cual carece de fundamento el cargo por violación o amenaza de los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los habitantes. No duda la Corte en advertir que, si así hubiese sucedido, la acción de tutela habría tenido que prosperar, pues se habría desconocido de manera flagrante el núcleo esencial de los aludidos derechos fundamentales, se habrían quebrantado clarísimos principios del Derecho Internacional Humanitario y de tratados internacionales obligatorios para Colombia, se habría transgredido la Constitución, que prohíbe expresamente en los estados de excepción suspender los derechos humanos y las libertades públicas, y, por tanto, habría tenido lugar la responsabilidad constitucional de las autoridades implicadas.
Sentencia C-237/97	DEBER DE SOLIDARIDAD – Del Estado y de particulares/ OBLIGACION ALIMENTARIA -Generación en el seno familiar	El deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Es claro que el Estado no tiene el carácter de benefactor, del cual dependan las personas, pues su función no se concreta en la caridad, sino en la promoción de las capacidades de los individuos, con el objeto de que cada quien pueda lograr, por sí mismo, la satisfacción de sus propias aspiraciones. Pero, el deber de solidaridad no se limita al Estado: corresponde también a los particulares, de quienes dicho deber es exigible en los términos de la ley, y de manera excepcional, sin mediación legislativa, cuando su desconocimiento comporta la violación de un derecho fundamental. Entre los particulares, dicho deber se ubica en forma primigenia en la familia, dentro de la cual cada miembro es obligado y beneficiario recíprocamente, atendiendo razones de equidad. Una de las obligaciones más importantes que se generan en el seno de una familia es la alimentaria.
Sentencia C-184/99	CONVENCION SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - Objeto. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - Protección del Estado.	Se desarrolla el concepto de “Derecho Aplicable” en las relaciones alimentarias y en las calidades de deudor y acreedor de alimentos, atendiendo a la aplicación del ordenamiento jurídico que, a juicio de la autoridad competente resulte mas favorable al acreedor, en lo concerniente a materias tales como: el monto del crédito alimentario, su exigibilidad, la determinación de los titulares de la acción y las demás condiciones requeridas para el ejercicio del derecho a recibir alimentos. El reconocimiento y concreción de las obligaciones alimentarias y su realización material, se vincula con la necesaria protección que el Estado debe dispensar a la familia como institución básica o núcleo fundamental de la sociedad, y con la efectividad y vigencia de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, en la medida en que el cumplimiento de aquéllas sea necesario para asegurar en ciertos casos la vigencia de los derechos fundamentales de las personas al mínimo vital o los derechos de la misma estirpe en favor de los niños, o de las personas de la tercera edad, o de quienes se encuentren en condiciones de marginación o de debilidad manifiesta.

SENTENCIA	OBJETO	CONCEPTO
Sentencia C-305/99	CONVENCIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO	La Convención que se examina tiene un objeto muy específico, dar urgente solución a la situación de las personas sin recursos que tienen derecho a obtener alimentos de otras que se encuentran en el extranjero. Se trata, pues, de un convenio multilateral que pretende facilitar los procedimientos jurídicos que procuran la efectividad de un derecho básico garantizado en los ordenamientos civiles de los Estados, cuando la persona requerida, en razón de su relación familiar o de otra índole que justifica su apoyo económico a la necesitada (según la ley correspondiente), se encuentra fuera de la jurisdicción estatal que la obliga y que tiene previstos medios coercitivos para la exigibilidad de las prestaciones que debe. El contenido de lo propuesto, al cual el Gobierno de Colombia puede adherir después de esta Sentencia, respeta plenamente los principios y mandatos de la Constitución Política. Se declarará su exequibilidad.
Sentencia C-388/00	Intervención de la directora nacional de recursos y acciones judiciales (E) de la Defensoría del Pueblo	La interviniente, en primer lugar, manifiesta que la asistencia alimentaria es una de las obligaciones más importantes dentro de la familia, institución protegida a nivel constitucional (C.P. art. 42). En este sentido, indica que los padres tienen "una responsabilidad ineludible, que se hace exigible de acuerdo con la ley, en la cual se definen el alcance y las características de las obligaciones que por tal hecho contraen los progenitores y se contemplan los mecanismos para hacerlas efectivas así como las sanciones aplicables". Señala que la ley establece como requisitos fundamentales del deber de asistencia alimentaria, (1) la necesidad del beneficiario y, (2) la capacidad económica del deudor. En consecuencia, anota que para obtener la declaración judicial de la obligación alimentaria, se debe determinar el nivel de ingresos del alimentante. Sin embargo, si ello no fuera posible, de manera residual, la ley autoriza presumir que el demandado devenga, por lo menos, el salario mínimo legal. Sin embargo, añade que la presunción cuestionada es de carácter legal y, por lo tanto, admite prueba en contrario. Por lo tanto, el demandado, en el ejercicio del derecho al debido proceso, puede desvirtuar la presunción demostrando, en su debida oportunidad procesal, que devenga una suma inferior al salario mínimo legal o que carece totalmente de recursos económicos.
Sentencia C-251/97	DERECHOS HUMANOS DE SEGUNDA GENERACION -Prestaciones públicas DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES -Prestaciones públicas	La Constitución acoge la fórmula del Estado social de derecho, la cual implica que las autoridades buscan no sólo garantizar a la persona esferas libres de interferencia ajena, sino que es su deber también asegurarles condiciones materiales mínimas de existencia, por lo cual el Estado debe realizar progresivamente los llamados derechos económicos, sociales y culturales. El Estado tiene frente a los particulares no sólo deberes de abstención sino que debe igualmente realizar prestaciones positivas, sobre todo en materia social, a fin de asegurar las condiciones materiales mínimas, sin las cuales no es posible vivir una vida digna. Existe entonces una íntima relación entre la consagración del Estado social de derecho, el reconocimiento de la dignidad humana, y la incorporación de los llamados derechos de segunda generación.
Sentencia C-177/98	DERECHOS SOCIALES PRESTACIONALES –Vulneración por omisión del Estado DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES - Contenido esencial DERECHOS MINIMOS DE SUBSISTENCIA – Obligaciones internacionales	El deber de realización progresiva de los derechos sociales prestacionales no significa que no pueda haber violación de los mismos, debido a omisiones del Estado o a actuaciones insuficientes de su parte. En efecto, así como existe un contenido esencial de los derechos civiles y políticos, la doctrina internacional considera que existe un contenido esencial de los derechos económicos y sociales, el cual se materializa en los "derechos mínimos de subsistencia para todos, sea cual fuere el nivel de desarrollo económico" (Principio de Limburgo No 25). Por ende, se considera que existe una violación a las obligaciones internacionales si los Estados no aseguran ese mínimo vital, salvo que existan poderosas razones que justifiquen la situación. Además, el Estado adquiere el compromiso de tomar "todas las medidas que sean necesarias, y, hasta el máximo de los recursos disponibles", por lo cual, si se constata que los recursos no han sido adecuadamente utilizados para la realización de estos derechos, también se puede considerar que el Estado está incumpliendo sus obligaciones internacionales.

SENTENCIA	OBJETO	CONCEPTO
Sentencia C-125/96	ACCION PENAL POR INASISTENCIA ALIMENTARIA -Incluye ascendiente y descendiente	Establecida, como lo está hoy, la obligación alimentaria en favor de todos los ascendientes y descendientes, no se ve cómo puede el inciso demandado limitar la acción penal a los padres e hijos naturales, con exclusión de los ascendientes y descendientes de los demás grados. Esta limitación es contraria a la igualdad consagrada por el artículo 13 de la Constitución, que prohíbe las discriminaciones por razón del origen familia.
Sentencia C-1033/02	CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	<p>El Procurador General de la Nación solicita a esta Corporación declarar la exequibilidad condicionada de los numerales demandados, bajo el entendido que el derecho de alimentos debe ser igualmente reconocido al compañero o compañera permanente. Sostiene que en materia de prestación alimentaria se debe dar a los compañeros permanentes que integran la unión marital de hecho el mismo tratamiento que el Código Civil brinda a los cónyuges, cuyo vínculo jurídico mediante la celebración de un contrato de matrimonio establece una serie de derechos y obligaciones fundadas en el principio constitucional de solidaridad. Así, los miembros de una familia independientemente del origen de ésta, tienen la obligación de suministrar la subsistencia a aquellos integrantes que no están en capacidad de asegurársela por sí mismos. Para el director del Ministerio Público existe una equivalencia sustancial entre el matrimonio y la unión marital de hecho, porque las dos instituciones dan origen a una familia, lo que, en su entendimiento, debe generar ciertos derechos y deberes en igualdad de condiciones para ambas figuras, dentro de las cuales debe estar la obligación alimentaria. Agrega que la conformación de una unión marital de hecho no implica evadir ciertas responsabilidades propias de la constitución de una familia, las cuales no surgen de manera exclusiva del contrato matrimonial. En el mismo sentido, sostiene que no existe razón para excluir al compañero(a) permanente de ser titular del derecho de alimentos al que hace referencia el artículo 411 del Código Civil, pues éste, al igual que un cónyuge, ha dedicado su vida a la conformación y mantenimiento de una familia, incluyendo a los hijos que ha podido o puede llegar a procrear, asistiendo física y espiritualmente a su pareja, y compartiendo un determinado proyecto de vida.</p> <p>Precisa que el contrato de matrimonio no es razón suficiente para negar el derecho del compañero(a) permanente a percibir alimentos de su pareja, dado que la obligación alimentaria no surge de dicho vínculo contractual, sino de la decisión voluntaria, libre y responsable de un hombre y una mujer de constituir una familia. Para reforzar su argumento hace referencia a que el legislador previó el derecho a la subsistencia del compañero permanente sobreviviente, al hacerlo titular de la sustitución pensional, para no dejar desamparada a la familia formada en una unión de hecho, lo cual obedece a la misma finalidad del reconocimiento de alimentos para los compañeros permanentes.</p>
Sentencia T-333/00	<p>DECOMISO PREVENTIVO DE PRODUCTOS ELABORADOS CON INSUMOS TOXICOS- Trascendencia pública así tenga repercusiones económicas</p> <p>DERECHO A LA SALUD DEL CONSUMIDOR - Utilización de sustancia química prohibida en fabricación de productos alimenticios</p>	El decomiso preventivo de productos elaborados con insumos tóxicos, su destrucción, la práctica de pruebas químicas, entre otros procedimientos sanitarios, son hechos que trascienden al público y no pueden permanecer en la clandestinidad, así ello tenga repercusiones económicas para los agentes involucrados. No puede pretender una firma que usa como insumo una sustancia tóxica prohibida, peligrosa para la salud humana, que el informe de la autoridad sanitaria no se conozca por el público, más aún si parte de la producción por este motivo fue decomisada. Si el nivel de ventas desciende y se reduce su participación en el mercado, ello obedece a la conducta ilegal e inmoral de la empresa. No puede exigir quien ha contaminado un producto alimenticio o utilizado en su fabricación una sustancia química prohibida, que sobre esto se mantenga el sigilo a fin de no perder clientes, como si el nivel de ventas debiera mantenerse o incrementarse a toda costa sin tener en cuenta la salud de los consumidores, y por fuera de toda consideración acerca de las estrategias lícitas o ilícitas empleadas para ello. El derecho a la ganancia es legítimo y se garantiza por el derecho; pero no es tan absoluto como para asegurarlo a quien se lucra envenenando a la población.

ANEXO 2. ORGANIZACIONES CON INTERVENCIONES POR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PROGRAMA/ CAMPAÑA
<p style="text-align: center;">CORPOTUNÍA.</p> <p>Corporación para el desarrollo de Tunía Gerente: Otoniel Muñoz. Teléfono: 2 - 8471524 Fax: 2 - 8471524 e-mail: info@corpotionia.org.co</p> <p>Creada en 1986 por un grupo de líderes comunitarios con el apoyo de la comunidad, la Fundación para la Educación Superior (FES), la Fundación Carvajal y Manufacturas de Colombia (MANCOL S.A.). ONG, entidad sin ánimo de lucro. contribuye al desarrollo integral sostenido y participativo, asesorando comunidades indígenas y campesinas del sector rural del Departamento del Cauca, con el fin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida</p>	<p>Proceso agroindustrial de plantas aromáticas (PMAC). Alternativa de empleo y empresa para comunidades campesinas de Tunía.</p> <p>Nuevo Proyecto de Ayuntamiento de Barcelona: Programa de acogida e inserción productiva y socio sanitarias de las familias desplazadas por el conflicto armado. 3. Acciones de confianza previas al Proyecto Trabajando y Mejorando para nuestros hijos” Construcción de mecanismos de generación de confianza y mutuo entendimiento entre la Fundación Ayuda en Acción, Corpotionia y Organizaciones Sociales y productivas del Cauca. . 4. Interculturante “Diversidad para Convivir, Educar para no discriminar” Intercambio de jóvenes de Colombia y España .Fundación Desarrollo Sostenido FUNDESO España. 5. Tecnologías de Información y comunicación TIC al servicio de productores rurales comunitarios. Constitución de la Incubadora como la Corporación “Agroinnova” entidad sin ánimo de lucro afiliada al programa de red de incubadoras nacionales promovidas por el SENA. 6. Corredor Ecoturístico y Artesanal Tunía, Piendamó (Cauca). 7.Productividad de las Microempresas Paneleras POMIPYME</p>	<p>En 1990, creó el Programa de Desarrollo Agropecuario (PDA), en convenio con la Fundación Carvajal, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sostenible del pequeño productor mediante el mejoramiento de los niveles tecnológicos, generar ingresos adicionales, haciendo uso razonable del ambiente conservando y protegiendo el suelo, el bosque y el agua. Con este programa se llegó a 10 municipios del Departamento del Cauca, capacitando y asesorando anualmente a más de 2.500 familias en las áreas administrativas y de tecnología apropiada.</p>
<p style="text-align: center;">PLANETA PAZ</p> <p>(Sectores Sociales Populares para la Paz en Colombia) Calle 30ª #6-22 oficina 2701 Pbx. 3402300 Representación Legal:</p> <p>Corporación Derechos para la Paz –CD PAZ-, organización sin ánimo de lucro, fundada el 29 de mayo del año 2003, con matrícula de la Cámara de Comercio de Bogotá No 50019778 y NIT 830.120.960 El Proyecto CD Paz - Planeta Paz creado en junio del año 2000.</p> <p>Objetivos: promover la participación y visibilización de las organizaciones sociales populares en los escenarios de negociación política del conflicto colombiano. Posicionar la Agenda Mínima de los Sectores Sociales Populares, elaborada en el Proyecto, mediante el desarrollo, concreción y territorialización de la Estrategia Social de Paz, para garantizar la intervención autónoma de dichos sectores en la negociación política del conflicto social y armado colombiano y contribuir a la reconstrucción ética, social y política del país.</p>	<p>Trabaja con doce (12) sectores sociales: Afros, Ambientalistas, Campesinado, Cívico-Comunales, Comunicadores, Culturales, Indígenas, Jóvenes, LGBT, Mujeres, Sindicalistas y Solidarios. • El ámbito geográfico: ocho (8) regiones del país: Amazonía (2 nodos: Putumayo y Caquetá), Caribe (3 nodos: Bolívar, Córdoba, Guajira), Cafetera (3 nodos: Manizales, Riosucio, Risaralda), Centro (2 nodos: Tolima, Huila), Nororiente (3 nodos: Barranca, Bucaramanga, Cúcuta), Pacífico (3 nodos: Nariño, Cauca, Valle), Paisa (1 nodo: Medellín) y Bogotá-región (3 nodos: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca). Los avances del trabajo intersectorial: cuatro (4) campañas que acompaña el Proyecto: Movilización Social por la Educación, Campaña contra el TLC, excluyente, Campaña por los Servicios Públicos y Campaña por la Soberanía y la Seguridad Alimentaria. Los criterios de trabajo promueven la participación equitativa por género, raza, edad, sector, región y militancia política siempre y cuando estén inscritas en opciones democráticas alternativas no armadas</p>	<p>CAMPAÑA NACIONAL SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA:</p> <p>Trabaja en la consolidación de los lineamientos claves relativos a la Seguridad y Soberanía Alimentaria, es decir, la conservación e intercambio de semillas, el desarrollo de proyectos productivos, la promoción de la agricultura urbana, la creación de circuitos de negocios entre productores y consumidores, y la definición de lineamientos de política para los planes de ordenamiento territorial. Prioriza la producción agrícola local; el derecho a producir alimentos de acuerdo a patrones culturales; la disponibilidad para la población, la accesibilidad y su calidad; el derecho de los consumidores a decidir qué quieren consumir; el derecho de los países de protegerse de las importaciones; la participación de los pueblos en la definición de las políticas; el reconocimiento de las poblaciones rurales y marginales urbanas y la estabilización de las poblaciones en sus zonas de trabajo y producción.</p> <p>CAMPAÑA NACIONAL POR LA DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:</p> <p>Creación de una agenda de políticas públicas para la defensa de los Servicios Públicos Domiciliarios. Instaurado las acciones legales correspondientes. Convocan cabildos abiertos para que las empresas respondan por su gestión y decisiones, frente a tanta negligencia y falta de soluciones concretas, apoyan a las comunidades organizadas para la realización de plantones, tomas de entidades, manifestaciones públicas y paros barriales o locales.</p>

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PROGRAMA/CAMPAÑA
<p>CORPORACIÓN RED PAIS RURAL: Avenida 39 No 14 - 66 - 2º Piso - Bogotá Telefax: 57 +1+ 3381526</p> <p>Directora Ejecutiva: Yolanda Lara Suárez direccion@paisrural.org informacion@paisrural.org</p> <p>Agrupación aproximadamente 300 organizaciones, entre las que se encuentran organizaciones de Pequeños Productores, Organizaciones de Base, OGs y ONGs, entre otras; ubicadas en las regiones más vulnerables de Colombia.</p>	<p>Proyecto DFIT Colombia. Objetivo fortalecimiento de la capacidad organizacional de las ONGs y OCBs que se vincularon a la Red de Fortalecimiento Institucional del PRONATTA, a través de la estructura de nodos o de los Foros Regionales de Ciencia y Tecnología, para apoyar a las comunidades rurales carentes de recursos.</p>	<p>Dentro del programa de nodos, el fortalecimiento de las ONGs y de las entidades productoras con quienes trabajó, se ofreció la transferencia de servicios a las comunidades de bajos ingresos en toda Colombia. Contribuyó al mejoramiento de las relaciones entre las organizaciones estatales y la sociedad civil. Actualmente desarrolla algunos proyectos con distintas instituciones en diferentes regiones como Centros de Desarrollo Comunitario, Centros Escolares de Desarrollo Comunitario</p>
<p>ILSA Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos Calle 38 No. 16-45 Bogotá, Colombia Tel.: 0057 (0)1 288 04 16 / 288 47 72 e-Mail illsa@ilsa.org.co</p> <p>Creado en 1978 como una institución de carácter civil, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Experimentada en trabajo socio-jurídico en el campo de la investigación y de la acción política. Promove una visión crítica del derecho que se ha expresado de diversas formas: va desde la defensa del uso alternativo del derecho por los servicios legales populares; pasando por el reconocimiento del pluralismo jurídico; hasta la crítica al formalismo legal y la incorporación de los debates contemporáneos sobre la realización de los derechos, las transformaciones constitucionales y la perspectiva de género en torno al derecho.</p>	<p>Agendas sociales para la exigibilidad de los DESC a partir de enfoques identitarios :Objetivo: El proyecto tiene como finalidad mejorar el nivel de conocimientos sobre la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en organizaciones sociales, así como impulsar instrumentos innovadores y adaptados que permitan tener en cuenta las necesidades específicas de diferentes grupos sociales y étnicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la actividad de las organizaciones campesinas en la implementación de políticas públicas de desarrollo sostenible: Objetivo: continuar con las actividades hacia la implementación de las políticas públicas agrarias, las cuales pueden contribuir a superar la crisis rural dentro de la perspectiva de una solución política al conflicto armado interno en Colombia. <p>Financiado por: Embajada de Suecia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los campesinos/as, especialmente las mujeres, se fortalecen como agentes económicos dinámicos en los sistemas de abastecimiento agroalimentarios entre áreas rurales y urbanas en la región central de Colombia: Objetivo: El objetivo general del proyecto consiste en contribuir a la construcción de una estrategia de desarrollo basada en el fortalecimiento de vínculos comerciales más equitativos entre el sector rural y urbano, para disminuir la pobreza rural y mejorar la seguridad alimentaria en Colombia. <p>Financiado por: OXFAM</p>	<p>Red nacional de consultorios jurídicos Desplazamiento y Derecho. Financiado por: Consejo Noruego para Refugiados / ACNUR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la Red Juvenil Colombiana Afrocolombiana de Liderazgo (REJAL) • Elaboración de una cartografía social en los municipios de San Carlos y San José de Apartado (Antioquia) • Becas de Estudio Dirigido a Jóvenes Afrocolombianos Desplazados y Migrantes los becados, con el fin de no desvincularlos de su entorno. • Exigibilidad del derecho a la reparación integral de comunidades étnicas y campesinas desplazadas de los Departamentos de Nariño, Norte de Santander y Magdalena • Mis derechos no se negocian: Objetivo: asegurar el protagonismo de las mujeres y sus organizaciones en los procesos sociales y políticos para hacer frente a los acuerdos comerciales, de manera que se garantice la inclusión de sus agenda, derechos y necesidades básicas y estratégicas. • Red Latinoamericana para la Educación e Investigación sobre Derechos Humanos: Objetivo: crear una red de instituciones sobre DD.HH. en América Latina
<p>RECAR. Nilvadis Arrieta, Emildo Navarro. TEL: (+4) 7783160, (+4)7783148 recaragro@hotmail.com agroecos@tutopia.com Carrera 3 No. 12-47. Barrio La Bomba. San Andrés de Sotavento, Córdoba. Colombia.</p> <p>Creada en 2002, por iniciativa de 5 organizaciones del Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento que trabajan en experiencias agroecológicas con recuperación de semillas criollas. Reúne organizaciones de productores agroecológicos de la Región Caribe, con su domicilio principal en el municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba. Su radio de acción es el ámbito territorial de la Región Caribe, desde la guajira hasta el golfo de Urabá. Su objetivo: apoyar y asesorar organizaciones de productores agroecológicos Indígenas, campesinos y afro descendientes de la Región Caribe en procesos regionales de capacitación, gestión, divulgación, producción y organización comunitaria, para promover el uso y recuperación de la biodiversidad local y lograr el desarrollo sustentable con perspectiva de género.</p>	<p>CAMPANA MUNDIAL DE SEMILLAS. Objetivo: mostrar la importancia de la recuperación y conservación de nuestros recursos genéticos locales. Como estrategia, fortalece la siembra de semillas criollas en las organizaciones socias de la RECAR, con la implementación mínima de dos bancos de semillas criollas por cada organización. Para difundir estas iniciativas, nos hemos comprometido con la realización de eventos regionales y nacionales.</p>	<p>Implementa tres Programas Estratégicos: Gestión, Agroecología y Comercialización. La acción de la Red esta enmarcada en una visión de género. Desde 2004, en coordinación con otras organizaciones nacionales como la Vía Campesina, promueve una campaña para lograr mayores impactos en la defensa de los recursos genéticos locales, regionales, nacionales e internacionales.</p> <p>Invita a todas las organizaciones rurales y ONG's, a vincularse a esta Campaña Mundial por la Defensa de las Semillas Criollas, a través de la realización de foros, talleres, ferias de semillas y alimentos, en los que se resalte la importancia de los recursos genéticos locales, y se alerte a la ciudadanía del impacto negativo de la introducción de semillas transgénicas.</p>

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PROGRAMA/ CAMPAÑA
<p>ECOFONDO. Director Ejecutivo: Rafael Colmenares Faccini Calle 82 No. 19-26 Bogotá, Colombia. ecodir@ecofondo.org.co Teléfonos: 6913442 - 256 2424 . Creada en 1993, por una asamblea de 119 organizaciones ambientales. Es una organización de organizaciones ambientalistas, no gubernamentales, comunitarias, de pueblos indígenas y afro descendientes, sin ánimo de lucro.</p>	<p>Se concibe como un espacio democrático y participativo de incidencia en política y gestión ambiental. Sus acciones institucionales principales son la cofinanciación de proyectos ambientales, la incidencia en políticas públicas, la promoción de reflexión y acción en relación con problemáticas ambientales y el fortalecimiento de organizaciones y movimientos sociales</p> <p>Ecofondo ejecuta actualmente el proyecto Construcción participativa de políticas y acciones para la defensa del agua como bien público en Colombia, campaña cuyo lema es <i>El Agua: Un Derecho Fundamental</i>.</p>	<p>Proyecto nacional Ecofondo- ACDI: 10 Proyectos Fondo Holanda – Ecofondo: 37 proyectos Iniciativa de las Américas-FPAA: 163 proyectos Nuevo fondo Holanda-Ecofondo: 58 proyectos Cuenta especial oda- Canadá: 172 proyectos Proyectos especiales oda-Canadá: 1 proyecto Programa Amazónico: 3 proyectos</p> <p>A los anteriores recursos y proyectos se suman los del nuevo mecanismo de cooperación Holandesa a través de ECOFONDO, denominado: <i>Fondo de Gestión Ambiental Participativa en Territorios Étnicos y Ecorregiones Estratégicas de Colombia</i>.</p>
<p>Comité Nacional en Defensa del Agua y de la Vida</p>	<p>.El Agua esencial para la vida Propuesta de reforma Constitucional: El acceso al agua potable como derecho humano fundamental</p>	<p>AVOCAR: Asociación Nacional de Vocales de Control de Servicios Públicos. SENSAT AGUA VIVA-AMIGOS DE LA TIERRA COLOMBIA. CUT-CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES COMITÉ DE IMPULSO A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS.</p> <p>CORPORACIÓN PENCA SABILA ECOFONDO ONIC-ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA. PERIÓDICO DESDE ABAJO. SINTRAEMSDS-SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. UNIÓN NACIONAL DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>
<p>Grupo Semillas semillas@semillas.org.co Diagonal 27 No. 15-31 Oficina 202 AA. 241662 Bogotá Teléfono: (571) 2855728 Telefax: (571) 2855144 Bogotá, Colombia Sitio web desarrollado por Colnodo bajo autorización del Grupo Semillas ONG, realiza actividades desde 1993. Objeto de trabajo: la cualificación y promoción de estrategias y acciones con diferentes sectores de la sociedad, sobre aspectos de políticas públicas nacionales e internacionales ambientales, y rurales, en temas como: sistemas de producción agroecológicos sustentables, biodiversidad, recursos genéticos y conocimiento tradicional. También sobre temas relacionados con derechos de propiedad intelectual, biopiratería, derechos colectivos, libre comercio, megaproyectos, y cultivos y alimentos transgénicos, entre otros; abordando los impactos que tienen las políticas y leyes sobre estos temas, en los territorios, en los recursos de las comunidades locales y en la soberanía alimentaria.</p>	<p>Sus objetivos: Apoyar a las organizaciones en los procesos de recuperación, manejo y fortalecimiento de los sistemas de producción sustentables agroecológicos, manejo de la biodiversidad y soberanía alimentaria.</p> <p>Cualificar, promover el debate público en organizaciones locales y otros sectores de la sociedad, frente a las políticas públicas y las normas ambientales, rurales y agrarias que las afectan; en temas como: privatización de territorios y recursos naturales (biodiversidad, Bosques, agua, conocimientos tradicionales), biopiratería (Patentes), servicios ambientales, Tratados de Libre Comercio (TLC), Bioseguridad, cultivos y alimentos transgénicos, agrocombustibles y la IIRSA entre otros temas.</p> <p>Promover estrategias y acciones de la sociedad civil que permitan defender los territorios colectivos, los recursos naturales, y la soberanía alimentaria.</p> <p>Difundir información sobre los temas que trabaja el Grupo Semillas, principalmente dirigida a los movimientos sociales, organizaciones locales y para el público en general y fortalecer redes de trabajo y alianzas en el ámbito nacional e internacional.</p>	<p>Feria Agroecológica y Foro Internacional por la Soberanía Alimentaria. El foro trabaja en torno a tres temas: El contexto nacional e internacional del problema alimentario; el derecho a la alimentación y la soberanía de los pueblos; y los escenarios de acción para la soberanía alimentaria. Los campesinos muestran variedades de semillas, intercambiaron utilizando el tradicional sistema del trueque, enseñan sus técnicas tradicionales para conservar las semillas, para cocinar un plato ya olvidado, para preparar un purín, para elaborar un queso o para construir un biodigestor.</p> <p>Semillas de Identidad, por la defensa de la biodiversidad y la soberanía alimentaria. 2. Campaña En defensa de la biodiversidad y la soberanía alimentaria (Cartagena, octubre del 2006). Campana en Colombia: El agua un bien público. 4.Lanzamiento de la primera feria del libro "Cultura, paz y derechos humanos</p>

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PROGRAMA/ CAMPAÑA
<p>RECAB-Antioquia. Asociación Red Colombiana de Agricultura Biológica Regional Antioquia. Coordinador General: Tarsicio Aguilar Gómez Calle 48 B 79 38 Medellín, Colombia Telefax 057 (4) 2343552 E-mail: recabantioquia@yahoo.es Web: www.recab.info.</p> <p>Organización de carácter mixto, sin ánimo de lucro y de naturaleza autónoma que procura el desarrollo y promoción de agriculturas alternativas que sean económicamente viables, socialmente justas, ambientalmente sanas y que propendan por una mejor calidad de vida. Desde 1992 acompañan 33 Asociados articuladas en los puntos verdes: suroeste de Antioquia</p>	<p>Fortalecimiento de la RECAB en proceso de capacitación con agricultores/as, diseñando estrategias de comunicación para el desarrollo de la RECAB, y la implementación de la estructura Organizativa en RED.</p> <p>Fortalecimiento de la producción agroecológica de los agricultores y agricultoras de la RECAB trabajando aspectos de caracterización predial, fortalecimiento del mercado a través de una estrategia de mercado e información e implementación de una propuesta de control interno y certificación participativa para la Producción agroecológica de los agricultores/as de la RECAB.</p> <p>Viajer@s de semillas: una propuesta de identidad cultural a través de las tradiciones alimenticias.</p> <p>Posicionamiento del mercado verde campesino en el cañón del río Porce Desarrollo del componente de biocomercio y comercio justo en el proyecto Instauración de un modelo de gestión agroambiental sustentable en el distrito agrario regional y otras zonas de influencia de la provincia del Oriente Antioqueño.</p>	
<p>FUNCOP CAUCA. Teléfono: 57+28+235590 Fax 57+28+235590 Dirección postal Calle 10 Norte No. 10N-29 Correo electrónico funcop@emtel.net.co Administrador de Web: funcop@colnodo.apc.org FUNCOP CAUCA ONG con trabajo con comunidades desde 1983</p>		<p>Cuentan con tres programas: El Programa Administrativo. Quien regula El Programa Urbano que es el resultado de la fusión de los componentes de salud, espacio público, concepto de lo público y recuperación del derecho a influir en las decisiones públicas. El Programa Desarrollo Campesino del cual también hace parte el área de Derechos Humanos y Género.</p>
<p>CORAMBIENTE Norte de Santander: Gerente: Luis Carlos Estupiñán Contacto comercial: Marco A. Chaparro E. Dirección: Cll 5a # 0-14 B. Lleras Teléfono: 5771436 E-mail: paraquehayaalimento@yahoo.com</p>	<p>ONG que trabaja con madres sostenedoras de familia, en granjas, produciendo hortalizas, frutas y tubérculos con procesos de agricultura orgánica.</p>	<p>La SAN es el principio que orienta su trabajo, en ese sentido buscan la apropiación por parte de las comunidades rurales de conocimientos y prácticas que valoren su conocimiento tradicional y enriquezcan el uso sostenible de la biodiversidad</p>
<p>FEDERACIÓN AGROSOLIDARIA. Director: Mario Germán Bonilla. Agro solidaria: Es una Asociación de Productores Agro Ecológicos. Su perspectiva es la de establecer acuerdos - alianzas productivas y de comercialización de alimentos atóxicos, nutracéuticos y socialmente homologados, con transformadoras y comercializadoras nacionales e internacionales, para trascender de la Economía Campesina de Autoconsumo (ECA), hacia la Economía Global Asociativa (EGA). AGROSOLIDARIA es un esfuerzo de integración, facilitación y coordinación de 167 de productores agroalimentarios, que trabajan por el acceso, uso y conservación de los recursos naturales para mejorar la calidad de vida, a través de buscar la producción agro ecológica, la seguridad alimentaria, el comercio justo y la viabilidad económica de las familias agro productoras.</p>	<p>Proyecto DFID Colombia: Este proyecto tuvo una duración de cinco (5) años, tiempo durante el cual el Proyecto centró su objetivo en el fortalecimiento de la capacidad organizacional de las ONGs y OCBs que se vincularon a la Red de Fortalecimiento Institucional del PRONATTA, a través de la estructura de nodos o de los Foros Regionales de Ciencia y Tecnología, para apoyar a las comunidades rurales carentes de recursos. Dentro del programa de nodos, el fortalecimiento de las ONGs y de las entidades productoras con quienes trabajó, se ofreció una manera innovadora que mejoró la transferencia de servicios a las comunidades de bajos ingresos en toda Colombia. Igualmente aumentó la legitimidad del estado colombiano, mediante el mejoramiento de las relaciones entre las organizaciones estatales y la sociedad civil.</p>	<p>Actualmente está desarrollando proyectos con distintas instituciones en diferentes regiones: Centros de Desarrollo Comunitario Centros Escolares de Desarrollo Comunitario para trascender de la Economía Campesina de Autoconsumo (ECA), hacia la Economía Global Asociativa</p>

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PROGRAMA/ CAMPAÑA
<p>FUNDACIÓN PIES DESCALZOS. Presidenta: María Emma Mejía. Teléfono: (57) (1) 6358768 Dirección: Carrera 14, N° 94ª – 61 Oficina 308, Bogotá. E-mail: info@fundacionpiesdescalzos.com.</p> <p>Nació en Barranquilla en la Costa Caribe Colombiana, y Shakira, cantante colombiana, la dirige desde 1997. Su objetivo es cambiar las condiciones de educación, nutrición y convivencia de los miles de niños y niñas desplazados por la violencia, quienes, viven en condiciones de gran vulnerabilidad por el conflicto interno que atraviesa el país.</p>	<p>Proyectos: Construcción de una ludoteca en la ciudad de Barranquilla. Los pequeños del Centro de Educación Distrital Doscientos Dos, ubicado en el barrio Las Américas. Dotación educativa, kits escolares para estudiantes de pre escolar, primaria y bachillerato (Institución Gabriel García Márquez y sede del Minuto de Dios ubicado en la localidad de Altos de Cazuca en Bogotá) que permitirá mejorar la calidad de educación y aprendizaje de los niños y niñas que pertenecen a la Fundación Pies Descalzós.</p>	<p>Esta fundación firmó un convenio para la implementación del Modelo EFQM (Fundación Europea para la Gestión de la Calidad) de Excelencia en tres de las escuelas que maneja la organización creada por la cantante Shakira: Institución Educativa Antonio Ricaurte de Quibdo, Colegio Las Américas de Barranquilla e Institución Educativa Gabriel García Márquez de Soacha.</p> <p>De esa forma 5.500 niños se beneficiarán de dicha iniciativa. Con este acuerdo, los colegios recibirán “electrochocques de calidad educativa”.</p>
<p>Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila. Cra 50 No 59 -27 Medellín, Colombia A.A. 67780 comunicaciones@corpenca.org (+57 4) 284 68 68 (+57 4) 254 43 30 Organización ambiental de derecho privado, sin ánimo de lucro, radicada en Medellín, Colombia. Objetivo: Contribuye a la construcción de una cultura política ambiental promoviendo la gestión ambiental de los territorios y las transformaciones individuales y colectivas desde la participación democrática, la equidad entre géneros y entre generaciones, aportando al mejoramiento de la calidad de vida y a la permanencia de la diversidad biológica y cultural del país.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Referendo en defensa del agua como derecho fundamental y bien público. 2. Ciudad sostenible. 	<p>Soberanía alimentaria y sostenibilidad económica: El objetivo del programa de Soberanía Alimentaria y Sostenibilidad Económica es establecer formas de producción y vida alternativas al modelo hegemónico que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad económica, potenciando articulaciones organizativas que fortalecen y encadenan iniciativas productivas y económicas.</p> <p>Este programa pretende además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar prácticas agroecológicas forestales, agrícolas, pecuarias e hídricas adecuadas. • Aportar al mejoramiento de condiciones económicas y culturales para iniciativas de comercialización y comercio justo. • Contribuir a la transformación de hábitos de consumo que favorecen la diversidad cultural y ambiental. • Implementar alternativas económicas viables y sostenibles • Consolidar sistemas productivos sostenibles <p>OTROS PROGRAMAS: Gestión social y ambiental del territorio, Cultura y política ambientalistas, Instituto Penca de Sábila</p>
<p>ASPROINCA. Asociación de Productores Indígenas y Campesinos</p>	<p>Al occidente del departamento de Caldas, en los municipios de Riosucio y Supía, familias de Indígenas y Campesinos se organizan en la Asociación de Productores Indígenas y Campesinos ASPROINCA para implementar, experimentar y validar alternativas de producción agropecuarias y de manejo de los recursos locales.</p>	<p>La experiencia de ASPROINCA sobre las Plantas medicinales parte de la recuperación del conocimiento tradicional alrededor de la biodiversidad, surge el trabajo en torno a las plantas medicinales.</p>
<p>Corporación para la Investigación y el Ecodesarrollo Regional (CIER) Es una organización de la sociedad civil, con sede en la ciudad de Medellín, creada en 1982 como respuesta a las reflexiones en torno a las dificultades de la Universidad Pública para actuar en las comunidades rurales, y bajo la consideración de que la educación es el proceso del desarrollo humano que, en cada vereda y en todo otro escenario, habrá de movilizar a la sociedad local en las direcciones requeridas para la construcción de proyectos de vida individual y colectiva, capaces de resolver los problemas que ha generado el actual modelo de desarrollo.</p>	<p>Tiene presencia en zonas rurales de 12 municipios ubicados en el occidente medio y suroeste de Antioquia, en los cuales ofrece el servicio público educativo a jóvenes y adultos campesinos mediante el Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) y promueve acciones para el fortalecimiento de la organización comunitaria, el desarrollo de la economía solidaria, la construcción de la soberanía alimentaria, la generación de sentido de arraigo e identidad en el territorio y el desarrollo de una mayor conciencia sociopolítica de los pobladores.</p>	

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PROGRAMA/ CAMPAÑA
<p>Corporación para la Educación Integral y el Bienestar Ambiental (CEIBA). PBX: 057-4-4217755 A.A. 49695 Dirección: Carrera 81 N° 48B-41 Medellín, Colombia. Correo electrónico: ceiba@corpoceiba.org.co</p>	<p>PROYECTO EDUCATIVO TERRITORIAL. PROYECTO Escuela de Formación Campesina</p>	<p>Organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, constituida en el año 1993, que desarrolla procesos de formación en los ámbitos educativo y ambiental hacia la búsqueda de alternativas de desarrollo local y/o regional, desde y con la gente, especialmente en comunidades rurales colombianas y de otros países.</p>
<p>COPORACIÓN VAMOS MUJER. Directora Ejecutiva: Olga Lucía Ramírez olgaramirez@vamosmujer.org.co Correspondencia General vamosmujer@vamosmujer.org.co DIRECCIÓN Carrera 50A No. 58 - 78 Barrio Prado Centro Medellín, Colombia. TELÉFONOS PBX: 57/4/254 48 72 FAX: 57/4/254 45 14</p>	<p>Organización feminista que afirma el derecho a una vida digna. Promueve en mujeres y hombres el reconocimiento y la incorporación de los Derechos Humanos, y que el respeto, la solidaridad, la equidad, la igualdad y la justicia sean fundamento de las relaciones entre las y los sujetos y de ellos y ellas con la naturaleza. Propende por el desarrollo integral de las mujeres, desde el ejercicio emancipatorio, como sujetos de derecho; por el posicionamiento social y político autónomo de ellas y sus organizaciones, en la construcción de una ciudadanía plena y una sociedad democrática incluyente, que respeta las diferencias y tramita de manera negociada y pacífica los conflictos.</p>	

ANEXO 3. PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

PROYECTO DE LEY 203 DE 2007 SENADO

por la cual se establece el marco legal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1º. *Objeto.* La presente ley tiene como objetivo generar un marco legal de la seguridad alimentaria y nutricional nacional para lograr que los colombianos en todas las edades y condiciones dispongan, accedan y consuman alimentos en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad y se proteja especialmente a la población que se encuentra en inseguridad alimentaria y en extrema pobreza, mediante el compromiso y la corresponsabilidad de las entidades gubernamentales, los organismos internacionales, los gremios, la sociedad civil, las familias y las personas.

Artículo 2º. *Objetivos de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional.* La política de seguridad alimentaria y nutricional incorporarán dentro de sus objetivos los siguientes:

- a) Promover e incentivar la producción nacional de alimentos de manera sostenible, equitativa, competitiva y ambientalmente sostenible, que permita garantizar el suministro permanente y estable de los alimentos a la población colombiana y participar en el comercio exterior.
- b) Mejorar la capacidad de compra de la población colombiana, en particular de los grupos de población en mayores condiciones de pobreza, para adquirir por lo menos los alimentos que conforman la canasta básica que les permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales;
- c) Garantizar a la población colombiana en situación de inseguridad alimentaria y nutricional, el acceso físico a los alimentos;
- d) Promover hábitos y estilos de vida saludables que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población;
- e) Mejorar el acceso y la calidad de los servicios en salud, saneamiento básico, agua potable y energía creando condiciones para un mejor uso y aprovechamiento biológico de los alimentos;
- f) Asegurar la calidad y la inocuidad de los alimentos;
- g) Fortalecer y desarrollar la institucionalidad pública y privada para la seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 3º. *Principios.* Los principios en que se basa la política de SAN, son:

1. El Estado facilitará, hará efectivo, respetará y protegerá el derecho a la alimentación de los habitantes del territorio, mediante las acciones de efecto inmediato y de efecto progresivo que sean necesarias.
2. La seguridad alimentaria y nutricional garantiza el derecho fundamental a la alimentación, la cual debe ser considerada como un bien público protegido por el Estado y debe garantizarse desde la etapa de gestación del ser humano y durante toda la vida, mediante la producción sostenible de alimentos, conservando los recursos genéticos y creando las condiciones para el acceso físico o económico a los alimentos, en particular, en los casos de extrema necesidad o desastre.

-
3. Se debe promover el crecimiento económico equitativo en todo el territorio nacional y en todas las comunidades. La prioridad son los grupos poblacionales que por sus condiciones de edad, bajos ingresos, ubicación en zonas de riesgo, desplazamiento e inseguridad alimentaria, presentan los mayores niveles de vulnerabilidad.
 4. Para garantizar la ejecución de la política de SAN se requiere que en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos en los ámbitos nacional, regional y territorial, concurren todos los sectores para que realicen sus aportes y adquieran compromisos, de acuerdo con sus respectivas competencias.
 5. Las políticas macroeconómicas y sectoriales deberán tomar en cuenta su impacto en la distribución de ingresos, buscando efectos positivos en la disminución de la pobreza y las desigualdades y en lograr mayores niveles de protección para los sectores vulnerables urbanos y rurales.
 6. El equilibrio de la Seguridad Alimentaria y Nutricional se dará sin comprometer los recursos para que las futuras generaciones satisfagan sus propias necesidades. Las acciones que se desarrollen deben tener garantizados los recursos a mediano y largo plazo para su sostenibilidad.
 7. Se promoverá la activa participación ciudadana, en el diseño, ejecución y evaluación de la política, programas y proyectos, con especial énfasis en la sociedad civil organizada y en las mujeres.
 8. Se reconoce el importante aporte de la mujer a la política de SAN, por lo cual se deben promover incentivos para el trabajo asociado de las mujeres, para el acceso a alimentos o a recursos destinados a los alimentos y debe asegurarse su derecho a heredar y poseer tierras y bienes.

CAPITULO II

Marco Institucional

Artículo 4°. Para tal efecto créase el Comité Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Consa, como máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia. El Consa estará adscrito al Departamento Nacional de Planeación, DNP, y será conformado por el director del DNP, los Ministros de la Protección Social, Agricultura, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el Director del Invima, el Director del ICBF, el Alto Consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Alto Consejero para la Competitividad y Productividad, el Alto Consejero para la Equidad de la Mujer. Los representantes de la sociedad civil organizada, ONG, universidades, organismos internacionales de ayuda y cooperación serán miembros asesores del Comité en todas las decisiones que este deba tomar.

En los niveles territoriales, departamentales y municipales existirá un Consa territorial que hará la coordinación de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el nivel nacional. Para todo lo anterior el gobierno reglamentará su conformación y las facultades de cada uno de sus miembros.

Artículo 5°. El Consa será la máxima instancia estatal de dirección y coordinación interinstitucional, de articulación de políticas y programas y de seguimiento a los compromisos de cada uno de los actores de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 6°. El Consa tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dirigir la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con enfoque de derechos, según los avances conceptuales en esta materia;

-
- b) Crear, coordinar y dirigir la construcción y aprobación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con enfoque de derechos, en cumplimiento de la política nacional;
 - c) Realizar evaluación y seguimiento permanente al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y presentar informes anuales al Presidente y al Congreso de la República;
 - d) Proponer medidas de carácter normativo destinadas a mejorar, actualizar, armonizar y hacer coherente la normatividad que se aplica en las diversas fases de la cadena alimentaria y realizar evaluación y seguimiento permanente a su aplicación;
 - e) Promover la realización de estudios quinquenales de seguridad alimentaria y de seguridad nutricional, que sirvan de base para las decisiones de política. Estos estudios deben hacerse en colaboración con las universidades públicas y privadas y con otras instituciones públicas y privadas. En la promoción de los estudios científicos deben tenerse en cuenta, especialmente, los riesgos relacionados con los colectivos específicos más vulnerables;
 - f) Coordinar con el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y demás autoridades la actualización y creación de medidas de control sanitarias y fitosanitarias para los productos alimenticios de consumo humano, animal o vegetal;
 - g) El Consa, conformará una red de seguimiento, evaluación e intercambio de experiencias de la política, la cual contará con un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN), que propiciará la unificación de criterios de medición y la estandarización de indicadores claves de realización de los derechos en los ámbitos, local, regional y nacional. Para ello se promoverá la vinculación de organismos internacionales;
 - h) Dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el respectivo Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se tratará especialmente al acceso al agua potable de la población en cuanto a calidad, cantidad y cobertura en coordinación con las autoridades públicas encargadas de este asunto.

Artículo 7°. Para garantizar que la política de seguridad alimentaria y nutricional sea de Estado, tanto la Nación como los departamentos, distritos y municipios, formularán planes de seguridad alimentaria y nutricional en concordancia con el PSAN, enfoque de derechos que sean coherentes con la política nacional y estén acordes con las particularidades de cada uno de los territorios. Las directrices allí establecidas deberán reflejarse y desarrollarse en los planes de desarrollo, plan de inversión, planes de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeación.

Artículo 8°. Los planes de seguridad alimentaria y nutricional deberán establecer criterios de focalización de territorios, comunidades, familias y personas para los programas y proyectos, identificarán las condiciones y oportunidades para la realización del derecho a la alimentación y demás derechos conexos y establecerán indicadores y metas de realización progresiva, medibles y cuantificables.

Artículo 9°. El Consa, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación a la política de seguridad alimentaria apoyados en sistemas de información, investigación e innovación tecnológica del gobierno, que permitan la realización de ajustes y proyecciones. También deberán contar con mecanismos para facilitar la creación de veedurías ciudadanas y determinarán el proceso anual de rendición social de cuentas.

CAPITULO III

Directrices generales

Artículo 10. La política pública sobre seguridad alimentaria estará en cabeza del Consa, y para su elaboración y correspondiente ejecución se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) **La disponibilidad de alimentos:** Estará ligada al apoyo técnico y tecnológico que brinde el Estado a través de sus Ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas para apoyar la producción, transformación y comercialización de alimentos;
- b) **Acceso a los alimentos:** Para garantizarlo el Estado deberá establecer como directriz la ampliación de cobertura de los programas sociales en la población Colombiana que se encuentran en la incapacidad económica para acceder a una alimentación balanceada, a través de subsidios o el suministro de alimentos. Tendrán un tratamiento preferencial en la garantía de acceso y en el otorgamiento de subsidios las mujeres en etapa de gestación o de lactancia, los niños y niñas menores de 18 años y los adultos mayores;
- c) **Consumo de alimentos:** El rol del Estado estará dirigido a garantizar el derecho a la información sobre las prácticas adecuadas de higiene, consumo, manipulación, cosecha y poscosecha; así como a vigilar y controlar la incidencia negativa que los medios de comunicación ejercen sobre las prácticas de consumo;
- d) **Aprovechamiento o utilización biológica:** En coherencia con las políticas sectoriales, el Estado debe proteger el derecho a la salud, asegurando el acceso igual a la atención y a los servicios relacionados proporcionados por terceros; así como los derechos al agua, los servicios básicos, la vivienda y el entorno adecuados, siempre en concordancia con los estándares de los Derechos Humanos;
- e) **Calidad e inocuidad de los alimentos:** Al Estado le corresponde normar, vigilar y controlar las buenas prácticas de manejo en toda la cadena alimentaria, a fin de preservar la inocuidad para la salud humana;
- f) **Enfoque de derechos:** La Política SAN, tiene como finalidad respetar, proteger y hacer efectivos el derecho a la alimentación y demás derechos conexos, bajo la concepción de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos; debe incorporar normas y estándares de derechos humanos, así como la rendición de cuentas; entender a las personas como titulares de derechos y generar mecanismos y estrategias de atención prioritaria a población vulnerable, buscando el desarrollo de sus habilidades y potencialidades, así como la ampliación de oportunidades.

CAPITULO IV

Recursos Financieros

Artículo 11. Concurrencia. Todos los sujetos de Derecho Público nacionales que integren el Consa, deberán concurrir con sus recursos humanos y financieros ya asignados por ley dentro de sus funciones Constitucionales y legales normales.

Artículo 12. Complementariedad. Todos los proyectos de inversión e iniciativa gubernamental relativos a seguridad alimentaria, entendiéndose que pertenecen a cualquiera de las etapas productivas deberán ceñirse a los parámetros y políticas establecidas por el Consa frente a la política pública de SAN.

Artículo 13. Las empresas del sector privado que inviertan y desarrollen actividades económicas, sociales, científicas y de investigación relativas a la Seguridad Alimentaria podrán vincular su trabajo y sus recursos en beneficio del desarrollo de la política de SAN.

Artículo 14. El Gobierno establecerá mecanismos de incentivo financiero y crédito público y privado para los diferentes proyectos que se promuevan para la producción y el financiamiento a la inversión productiva y empresarial, que complemente la capacidad económica de los productores agrícolas y sus organizaciones económicas, a fin de incrementar su producción e impulsar la transformación tecnológica y productiva del sector con el fin de cumplir la política de SAN, fijada por el Consa.

Artículo 15. El Gobierno Nacional y el sector privado facilitarán las redes de cooperación internacional que poseen con el fin de fortalecer los lazos de ayuda internacional en los asuntos referentes a seguridad alimentaria nacional.

CAPITULO V Entidades Territoriales

Artículo 16. Serán competencias de las entidades territoriales en coordinación con el Gobierno Nacional materia de SAN:

- a) Realizar un diagnóstico anual participativo sobre la situación de la seguridad alimentaria y nutricional en su jurisdicción, determinando las causas estructurales, inmediatas y subyacentes por las cuales no se están garantizando el derecho a la alimentación y demás derechos conexos;
- b) Formular participativamente los planes territoriales de SAN, aplicando el enfoque de derechos con los lineamientos establecidos en la presente ley;
- c) Gestionar la articulación de los recursos propios y los asignados por ley para inversiones en seguridad alimentaria y nutricional, con otras fuentes de financiación pública y privada, e invertirlos en las prioridades arrojadas por los diagnósticos participativos, de conformidad con la normatividad aplicable para cada ente territorial;
- d) Identificar las fortalezas y debilidades en materia de seguridad alimentaria de la población a su cargo, entendiendo que son portadores de derechos;
- e) Asesorar a las administraciones locales y prestarles apoyo técnico para el desarrollo de sus competencias en materia de seguridad alimentaria y nutricional;
- f) Identificar las necesidades de capacitación que tienen las comunidades, así como las necesidades de investigación relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional;
- g) Promover el diseño de programas básicos y avanzados de formación de seguridad alimentaria para toda la población.

CAPITULO VI Disposiciones finales

Artículo 17. El Gobierno Nacional, en el plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, adaptará la estructura y procedimientos administrativos de los Ministerios y las entidades adscritas o vinculadas referenciadas en la presente ley y hará las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 18. En un término no mayor de seis meses el Gobierno Nacional deberá reglamentar la creación del Consa y consecuentemente dentro de los seis meses siguientes deberá el Consa, expedir la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 19. Divulgación de esta ley. El Gobierno Nacional, a través de todas las entidades públicas involucradas coordinará la realización de foros, seminarios, debates y encuentros de discusión académica que permitan dar a conocer a todo el país, la naturaleza y alcances de la presente ley.

Artículo 20. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Nancy Patricia Gutiérrez,
Senadora.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, expresa que existe Seguridad Alimentaria ¿cuando todas las personas tienen en todo momento acceso material y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y las preferencias alimenticias a fin de llevar una vida sana y activa, es decir, que el objetivo es la provisión de alimentos necesarios a todas las personas para una existencia digna.

Sin embargo, en la Conferencia de Organizaciones de la Sociedad Civil Latinoamericana y del Caribe, reunida en julio de 1996, se estructuró un concepto mucho más amplio, pues se planteó que la Seguridad Nutricional es parte integrante e inseparable de la Seguridad Alimentaria, y es a partir de esta Conferencia que se estructura el concepto de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), la cual se define como ¿La disponibilidad suficiente y estable de los suministros de alimentos, así como el acceso oportuno y permanente de todas las personas a los alimentos necesarios en cantidad, calidad e inocuidad y el adecuado consumo y utilización biológica de los mismos?

La Seguridad Alimentaria y Nutricional como concepto está compuesto por varios términos los cuales se hace necesario definir y analizar[1][1]:

Disponibilidad: Este concepto hace referencia a la cantidad de alimentos con que se cuentan a nivel nacional, regional y local. Este factor está determinado por la estructura productiva, los sistemas de comercialización y distribución internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones ecosistémicas, las políticas de producción y comercio y finalmente el conflicto sociopolítico.

Acceso a los alimentos: Es la posibilidad de todas las personas de tener una alimentación adecuada y sostenible. De igual manera se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, comunidad o país. Sus determinantes básicos son el nivel y la distribución de ingresos y los precios de los alimentos.

Consumo: Se refiere a los alimentos que comen las personas y está estrechamente relacionado con la selección que los consumidores realizan de los mismos, las creencias, actitudes y prácticas. Este factor está determinado por la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos: Hace referencia a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, calidad y acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

Calidad e inocuidad: Se refieren al conjunto de características de los alimentos que aseguran que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) apreciable para la salud. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento), la inspección, vigilancia y control, los riesgos biológicos, físicos y químicos y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

La Seguridad Alimentaria, en términos generales, se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los Estados modernos y de la Comunidad Internacional, pues la erradicación del hambre en el mundo y la lucha por asegurar efectivamente el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, se han transformado en el estandarte de las políticas nacionales e internacionales.

Es tal la magnitud del problema, que en 1996, se calculó, que más de ochocientos millones de personas, en el mundo, se encontraban en estado de desnutrición o subnutrición, situación esta que planteó la necesidad de una reunión de la Comunidad Internacional con miras a buscar soluciones al problema del hambre y, en general de la seguridad alimentaria en el mundo.

Como respuesta a dicha necesidad, se organizó por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, por sus siglas en inglés (Food And Agriculture Organization Of The United Nations), la Cumbre Mundial sobre Alimentación, la cual se llevó a cabo en Roma, Italia, del 13 al 17 de noviembre de 1996, en la cual participaron 186 países, entre ellos Colombia, de los 198 países existentes en el mundo.

Como resultado de dicha Cumbre, se elaboró la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, en la cual los países participantes se plantearon como objetivo principal el de erradicar el hambre del mundo en los siguientes términos: ¿Prometemos consagrar nuestra voluntad política y nuestra dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015¿.

Otro avance significativo que se logró en dicho evento, fue el reconocimiento, como derecho fundamental, del derecho de toda persona a no padecer hambre en consonancia con el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, y con el derecho a una alimentación apropiada.

En la Constitución Colombiana, no se encuentran consagrados expresamente el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre y el derecho a tener una alimentación adecuada, sin embargo, Colombia ha ratificado Convenios y Tratados internacionales que los

reconocen como tal, por tal razón conforme a lo establecido por el artículo 93 de nuestra Carta Política prevalecen en el orden interno y se entienden integrados a la misma.

Dentro de los Convenios ratificados por Colombia se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual en su artículo 25 establece que, *toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación*. Posteriormente en el año de 1996 se suscribió por Colombia el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en donde se reconoció el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, y agregó: “Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos. (Artículo 11).

Pese a no estar establecido expresamente el derecho a la alimentación dentro de la Constitución Política, sí aparecen algunas estipulaciones en donde se le asegura a ciertas personas bajo ciertas circunstancias, como es el caso del artículo 43 de la Constitución Política, en el cual se determina que durante el embarazo y después del parto, la mujer goza de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este, subsidio alimentario si entonces estuviera desempleada o desamparada, también se encuentra el artículo 44, el cual establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada.

Igualmente el artículo 65, establece la especial protección que el Estado tiene con respecto a la producción de alimentos, y así a lo largo del texto Constitucional se establecen temas relacionados como son: el crédito agropecuario (Art. 66), la calidad de bienes y servicios (Art. 78), el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para que sean auto sostenibles (Art. 80).

Actualmente en Colombia, se han venido implementando programas de Seguridad Alimentaria, a nivel territorial, conforme a algunas pautas dadas por el ICBF y el Ministerio de Protección y Agricultura. Pero no existe en los respectivos departamentos y municipios la ejecución de una política pública definida al respecto.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia, llevada a cabo por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el año 2005, se determinó que el cuarenta punto ocho por ciento (40,8%) de los colombianos se encuentran en estado de inseguridad alimentaria, de igual manera se determinó que el cincuenta y ocho punto dos por ciento (58,2%) de estas personas se encuentran en el área rural y, que el cincuenta y nueve punto cuatro por ciento (59,4%) se encuentra amparada por el nivel 1 del SISBÉN.

Dentro de las conclusiones que arrojó dicho estudio, en cuanto a seguridad alimentaria se refiere, las más relevantes son las siguientes:

Los hallazgos de la ENSIN 2005, ratifican la necesidad de mejorar la disponibilidad de alimentos, el acceso a ellos y las condiciones de salud de las personas, de tal manera que se garantice el derecho a la alimentación a toda la población en condiciones de equidad.

Los problemas alimentarios y nutricionales son más graves en los niveles 1 y 2 del SISBÉN, lo cual ratifica que la situación nutricional de la población está determinada por la pobreza y la inequidad social.

Los problemas nutricionales en el área rural son más acentuados que en el área urbana, lo cual demuestra condiciones de exclusión social del campesinado.

Las manifestaciones de un estado nutricional deficiente son severas en la primera infancia, especialmente en los niños menores de 3 años.

De las anteriores conclusiones, se evidencia claramente que las medidas y políticas que se han venido implantando a nivel territorial están resultando ineficaces o ineficientes en la lucha contra la inseguridad alimentaria, pues del estudio citado se desprende un índice alarmante de personas en estado de inseguridad alimentaria en Colombia, teniendo en cuenta que alcanza casi el 50% de los colombianos, sin embargo existen otros factores y estudios que es importante citar, por ejemplo, el perfil nutricional de Colombia muestra que el suministro de energía alimentaria per cápita fue de 1.975 Kilocalorías/día en el año 1965 y para el año 2001 se incrementa a 2.775,3 kcal/día, mientras el consumo promedio en los países industrializados fue de 3.374 kcal/día entre 1995 y 1997, y el promedio mundial es de 2.761 kcal/día (FAO-CAN, 2003). Esta situación repercute de manera directa en la salud y en el estado nutricional, puesto que cuando una persona está subnutrida, su sistema inmunológico es deficitario, la frecuencia y severidad de las enfermedades es mayor, formando de esta manera un círculo vicioso: subnutrición-enfermedad- subnutrición. Esta situación se agrava si revisamos el estado nutricional de los niños y las madres embarazadas principalmente relacionadas con la falta de seguridad alimentaria, siempre que el estado nutricional está estrechamente relacionada con su morbilidad y mortalidad: de acuerdo con la Revista de Salud Pública, algunas mediciones^{21[2]} del estado nutricional con la intención de estudiar la seguridad alimentaria y nutricional son:

El porcentaje de niños con bajo peso al nacer (menos de 2.5 kilogramos de acuerdo a consensos internacionales): Esta estadística en Colombia asciende a 6%; con esta información es fácil hacerse una idea de la malnutrición materna, ya que existe una fuerte correlación entre esto y el peso del neonato. (Cuadro I)

Baja estatura para su edad (desnutrición crónica): Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) realizada por Profamilia en 2005, el 12% de niños menores de 5 años muestran esta condición distribuida en 10% para casos moderados y 2% para severos, siendo más prevalente en niños entre 1 y 2 años de edad en familias con 6 o más hijos y con apenas diferencias obvias y marcadas según educación formal de las madres y niveles de riqueza de las familias; este es un claro reflejo de las carencias nutricionales y/o de salud por períodos extensos o durante períodos de capital importancia durante el crecimiento.

Bajo peso para la estatura: Conocida como desnutrición aguda o emaciación se presenta en el 1% de los niños, casi en su totalidad de forma moderada y es la medida de desnutrición más reciente, midiendo más que todo problemas de coyuntura así como efectos en el deterioro de la alimentación.

Prevalencia de bajo peso para la edad: El 7% de niños en edad preescolar presentan este tipo de desorden, conocido anteriormente como desnutrición global o general por ser el indicador más corriente siempre que aísla de cierto modo factores estructurales de la sociedad (desnutrición crónica) o pérdida de peso reciente (desnutrición aguda), dato que se puede dividir en moderada y severa con porcentajes de 6% y 1% respectivamente.

Ahora bien, geográficamente la desnutrición crónica prevalece más en las regiones Atlántica y Bogotá, con una situación apremiante en la subregión de La Guajira, Cesar y Magdalena donde el índice es dos veces más prevalente que el promedio nacional.

En cuanto a desnutrición aguda severa está manifiesto en la subregión de la Orinoquia y Amazonía con énfasis en el departamento de Casanare. Como es de esperarse su presencia disminuye en la medida que el nivel de educación o el nivel de riqueza de las madres aumenta.

Por otro lado, la desnutrición global se muestra más propensa de nuevo en la Costa Norte, encabezado por la región Atlántica, subregiones de Bolívar Sur, Sucre y Córdoba así como La Guajira, Cesar y Magdalena.

Prevalencia de bajo Índice de Masa Corporal (IMC) de mujeres en edad reproductiva y mujeres embarazadas: El índice más utilizado para este efecto es el Índice de Quetelet, que no es más que el cociente del peso (en Kg.) y el cuadrado de la estatura (en mt); el International Dietary Energy Consultative Group recomienda como punto de referencia 18.5 para mujeres en edad reproductiva, así pues, una mujer de 1.47 mt. estaría en grupo de riesgo, tanto para ella como para altas probabilidades de mortalidad y morbilidad del neonato en un eventual embarazo, si su peso fuera inferior a 40 kg.

En este orden de ideas, el ENDS, presenta el Cuadro IV donde se resumen los resultados de acuerdo a edad, zona, región, subregión, educación y nivel de riqueza; resultados que muestran, en concordancia con lo expuesto anteriormente, las mujeres más delgadas y nutricionalmente vulnerables se encuentran en la zona Atlántica y en un 6% de las mujeres a nivel general, evidenciando el cuidado que se debe tener a las potenciales madres en el orden de proteger e iniciar un ciclo saludable para los niños.

Por otro lado, en cuanto a las mujeres embarazadas el índice se calcula de manera similar pero considerando obviamente el peso del niño y con puntos de corte equivalentes. El cuadro V muestra en porcentaje el IMC, gestante mostrando medidas muy altas en gestantes menores de 22 años y en casi la mitad de las jóvenes embarazadas entre 13 y 15 años, y aunque este problema puede buscar su justificación en problemas de tipo social, es fundamental buscar seguridad alimentaria en estas madres con el ánimo de acabar la ¿transmisión¿ en términos de desnutrición de las madres a sus hijos y por ende cerrar este círculo vicioso.

De acuerdo a la sala de prensa de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), una persona promedio necesita cada día entre 2 y 4 litros de agua potable para beber, sin embargo, se requieren de 2.000 a 5.000 litros de agua para producir su ración diaria de alimentos, así como entre 1.000 y 3.000 litros para producir un kilogramo de arroz, reflejando de esta manera el papel esencial que juega el agua dulce en la alimentación de la población mundial; así las cosas es de capital importancia considerar una regulación respecto al agua así como un programa integral de productividad en el sector agrícola, una irrigación más eficaz y accesos más efectivos en el sentido de facilitar las labores que se realicen al respecto de seguridad alimentaria como tal, además de ser acorde con las exigencias demográficas que los procesos de crecimiento traen consigo.

En cuanto a las muertes por desnutrición, a partir del año 1997 ha aumentado la tasa y el número de casos. En términos generales hubo una importante disminución de la mortalidad por desnutrición entre 1981 y 1994. No obstante lo anterior, desde 1997 se revirtió la tendencia al

descenso. Como posibles causas, se encuentra el hambre, deterioro en la situación de salud de los colombianos más pobres o por el aumento en el reporte de los casos. Los grupos de edad con mayores tasas de mortalidad por desnutrición, lo constituyen el de cero a cuatro años y el de mayores de 70 años, que concentran el 85% de todas las muertes por desnutrición.

Otro de los datos alarmantes que se presenta es que según el Informe Mundial de Desarrollo Humano del año 2004, Colombia bajó su Índice de Desarrollo Humano (IDH)² de 0,779 a 0,773 entre los años 2003-2004, lo cual le ocasionó la pérdida de nueve posiciones en la clasificación mundial. Pasó así del lugar 64 al 73 de la tabla, aunque se mantiene en un grado de desarrollo humano medio, según los criterios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Con el lugar 73, Colombia ocupa el décimo puesto entre los países latinoamericanos, tras perder posiciones frente a Venezuela (68) y Brasil (72). El mejor colocado en la clasificación sigue siendo Argentina (34) y el peor es Haití, en el puesto 153 (PNUD, 2004).

Uno de los factores que influyen de sobremanera en los índices de alimentación y de desarrollo humano es la pobreza, pues dentro de las conclusiones presentadas por la ENSIN 2005, se evidencia claramente que las personas que más padecen el fenómeno del hambre se encuentran en los niveles 1 y 2 del SISBÉN, las cuales corresponden a las personas de más bajos recursos. Pese a que la pobreza, medida por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), ha disminuido de manera sostenida en los últimos veinte años, al pasar del 70,5% de la población en 1973, al 20,9% en el 2003, Colombia sigue presentando altas deficiencias en la distribución del ingreso, pues el 10% de los hogares más ricos percibe el 40% de los ingresos totales, nivel de concentración del ingreso sólo superado por Brasil (47,1%), mientras que el 40% más pobre percibe el 12,3% del ingreso (CEPAL, 2000-2001). Respecto de la concentración del ingreso, medida por la relación de ingreso de los diferentes quintiles de la población con relación al quintil más rico, para el año 2000 el quintil más rico de la población recibía 26,3 veces el ingreso del quintil más pobre, siendo este mismo indicador de 23,8 en el año 1996.

Colombia también presenta desigualdades regionales: tres departamentos (Cundinamarca-Bogotá, Antioquia y Valle) concentran el 37% del PIB. En estos departamentos el PIB per cápita es de más de US\$ 2.000, mientras en Sucre, Nariño y Chocó no llega a los US\$ 800. Bogotá tiene un IDH como el de la República Checa (32 de 175) y el departamento del Chocó como Vietnam (109).

Esta situación de pobreza y de desigualdades económicas y demográficas está agravada por la inequitativa distribución del gasto social o por la deficiente focalización de los programas sociales. Para el año 2003, más de la mitad de los 24 billones de pesos en subsidios para programas sociales (US\$ 10.332 millones), que representan cerca del 10% del PIB, beneficiaron a familias de estratos medios y altos: en pensiones el 93,5%; en educación secundaria, el 76,2%; en saneamiento básico, el 32,8%; en educación secundaria, el 32,3%; en educación primaria, el 24,2%; en alimentación escolar, el 21,9%; y en programas de ICBF, el 21,3%. Si los recursos estuvieran bien distribuidos se estima que la pobreza en el país no afectaría al 51% de la población, sino al 30% (MERDP, 2005).

De los hechos relatados anteriormente, se hace indiscutible la necesidad de plantear un programa alimentario nacional único, que oriente, supervise y dirija de manera eficiente, la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria. Para que el Estado pueda brindar Seguridad Alimentaria y Nutricional a todos sus asociados es necesario que posea una política pública clara sobre el tema,

los objetivos, los responsables, las metas y su estrategia de evaluación y seguimiento, tendientes a la orientación, vigilancia y supervisión de la producción, el procesamiento, el envase o empaque del producto, el transporte, almacenamiento, puntos de venta y finalmente al consumidor.

Es claro, que por lo extenso que es el procedimiento de procesamiento de los alimentos una política nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tendiente a regular, orientar y dirigir dicho procedimiento, debe ser una política que vincule a todos los intervinientes en dicho proceso. Siendo así, necesario vincular en un primer lugar al sector privado, representado por aquellos segmentos encargados de prácticamente la totalidad del proceso hasta ponerlo en manos del consumidor. Por otro lado, es necesaria la participación, de manera coordinada y concatenada, de diferentes autoridades públicas, pues la seguridad alimentaria se refiere a diferentes tópicos, regulados y supervisados por diferentes autoridades, temas como: la cantidad y calidad de los alimentos, al manejo de los recursos, la educación de las personas sobre una alimentación adecuada que provea los nutrientes necesarios, pero principalmente al acceso de los alimentos básicos por parte de todas las personas sin excepción.

Finalmente se hace necesaria la participación del consumidor, pues a este se le debe dar una orientación sobre la alimentación correcta, la cual debe suministrar los nutrientes y las calorías necesarias para una vida sana y activa.

En la actualidad existen en todas estas etapas una serie de inconvenientes que es necesario resolver para así poder asegurar a todas las personas el derecho fundamental a no aguantar hambre y el derecho a la alimentación.

En la producción se presentan dificultades tales como la falta de recursos para la investigación y tecnificación de los procesos productivos, lo cual retarda el desarrollo del sector y contribuye de manera significativa en la productividad y en la oferta de alimentos.

Los más afectados con la falta de financiación son los pequeños productores, en cuanto disponen de limitadas garantías para respaldar sus solicitudes de crédito. Los bancos comerciales tienen muy poco interés en operaciones pequeñas y clientes aislados, argumentando que la atención a pequeños productores es costosa y que las actividades financiables son muy riesgosas.

Sin embargo, en los primeros cuatro meses del año 2004, el Fondo Financiero de Desarrollo Agropecuario (Finagro) colocó \$487.600 millones en créditos, lo que muestra un crecimiento del 42% frente al mismo período de 2003. Aunque el crédito asociativo y a pequeños productores sigue siendo la menor proporción del total, se destaca su crecimiento superior al 100% en los primeros 4 meses del año 2004, con relación al mismo período del año 2003 (Finagro, 2004). Lo anterior como resultado de la diversificación de las líneas de crédito y nuevas estrategias para facilitar el acceso al financiamiento.

Pese a los avances en financiación agropecuaria logrados por Finagro, estos siguen siendo insuficientes para ayudar al pequeño productor, pues algunas de las ayudas otorgadas por este ente como por ejemplo, el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), que se otorga solamente a través de los préstamos concedidos por Finagro, se concentra en productores medianos y grandes, quedando prácticamente por fuera los pequeños productores.

Para la solución de este problema se han buscado otras formas de financiamiento para los pequeños productores, que superen las mencionadas limitaciones de acceso a la banca formal, mediante programas como el de Alianzas Productivas (Pademer), cadenas productivas, agricultura por contrato, microcrédito, Fondo para la Mujer Rural, entre otros, con algunos avances, en particular, canalizando el crédito a nivel de productores asociados.

Otra de las falencias que se presenta en el sector productivo es el uso de sustancias tóxicas en la producción de los alimentos, el deterioro del medio ambiente, o por inadecuadas técnicas de manipulación, conservación y preparación, factores estos que afectan la calidad e inocuidad de los alimentos y son causas directas de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

Según el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), en el año 2000, se registraron 2.987 casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), 5.423 en el año 2001 y 6.567 en el 2002; cifras que no logran dar cuenta de la situación real, pues existe un bajo nivel en el reporte de los casos que se presentan, lo cual nos lleva a otro problema pues no existe un sistema de información nacional integrado que evidencie las acciones de vigilancia, inspección y control adelantadas a nivel municipal, distrital y departamental, y que también involucre los sistemas de importaciones, exportaciones y vigilancia epidemiológica de las ETA (Orozco, 2000).

Otro de los factores que afectan el costo de los alimentos y en general influye en la Seguridad Alimentaria es el transporte. En el país, el costo por tonelada/kilómetro se estima en seis centavos de dólar, cuando el estándar internacional es cercano a un centavo (WEF, 2003; citado por Estévez, 2004), por esta razón se requieren significativas inversiones que permitan ampliar y optimizar los sistemas de transporte en el país, con el objetivo de mejorar la competitividad interna y externa, y bajar los precios de los alimentos.

En cuanto al resto del proceso de producción de alimentos, el procesamiento, el envase o empaque del producto, almacenamiento y puntos de venta, agrupado todo en el sector de la industria de alimentos, se debe decir que tiene un gran potencial para la seguridad alimentaria del país, respecto a: el suministro de alimentos de alta calidad, las posibilidades de desarrollar nichos de mercados (para personas pobres o de bajos ingresos) con presentaciones apropiadas en términos de volúmenes y costos; la posibilidad de desarrollar aún más la producción de alimentos enriquecidos para mejorar la nutrición de sectores críticos de la población; el desarrollo de cadenas productivas que faciliten el abastecimiento de alimentos a todos los sectores y lugares del país (vía desarrollo de cadenas de frío en alimentos perecederos); la articulación con productores pequeños y medianos a través de contratos para sustentar estos sectores y garantizarles su permanencia en el campo.

Sin embargo, la industria de alimentos, al igual que los demás sectores, enfrenta problemas que deben atender, en cuanto a la calidad de alimentos en algunos sectores; el desarrollo de sectores atrasados en términos de aportes a la producción y que son estratégicos para la seguridad alimentaria (pesca, frutas y hortalizas, productos cárnicos); la implementación de nuevas tecnologías para la pequeña y mediana industria en productos tropicales industrializados; el diseño de nuevos productos para nichos de mercados (como el de la atención a personas pobres o de bajos ingresos); el freno al proceso de transnacionalización de las cadenas agroindustriales estratégicas para la seguridad alimentaria, que requiere una articulación más equitativa con el capital internacional.

En cuanto a la participación del Estado en el proceso de producción de los alimentos, pero sobretodo en la vigilancia y orientación del proceso productivo, se debe decir que presenta serias pero solucionables deficiencias. Una de las principales falencias que presenta el Estado en su papel, es el hecho de que las autoridades responsables de las políticas de SANI actúan de manera desarticulada, lo cual ocasiona una dispersión de acciones, programas, proyectos y recursos, acciones que van en total contravía a lo que se piensa es una buena política de SAN, ya que uno de los objetivos principales es que estas entidades obren de manera concatenada para así tener un objetivo común al cual se dirijan todos los programas y lograr tener un óptimo aprovechamiento de los recursos.

Otro problema ha considerar es la estructura jerárquica y piramidal que se ha formado en el sistema agroalimentario público, y el poco avance real en la descentralización. Aspectos que se traducen en la escasa participación de los productores y agentes sociales rurales en el diseño de las políticas y en la toma de decisiones que afectan el futuro de la agricultura.

Finalmente debe dirigirse la vista hacia los consumidores, porque en algunas ocasiones la desnutrición o subnutrición no está marcada por la falta de alimentos sino por las elecciones de los consumidores sobre su dieta alimenticia.

En las decisiones acerca del consumo de determinados alimentos influye de manera notoria el aspecto cultural (hábitos, creencias y costumbres) y la información proveniente de los medios masivos de comunicación y la publicidad. En algunos casos, los medios de comunicación y la publicidad conducen al consumo de alimentos de bajo valor nutritivo y que pueden tener efectos nocivos para la salud. Esta situación se presenta por deficiencias en la educación alimentaria y nutricional de las personas, y por una insuficiente vigilancia, control y regulación de parte del Estado.

Por lo anterior, es necesario que las Secretarías de Educación motiven y orienten a las instituciones educativas a construir espacios idóneos para el fomento y el desarrollo de estilos de vida saludables que deben trascender a la comunidad educativa en general; para ello ha de reflejarse en los Planes Educativos Institucionales (PEI) y estar soportado en los Planes Educativos Municipales y Departamentales, como un esfuerzo intersectorial orientado desde la educación formal y no formal.

En conclusión, todo lo anteriormente expuesto resalta la ausencia de una política integral de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que no solo abarque el problema de llevar los alimentos al consumidor, sino que también dirija, supervise y oriente todo el proceso productivo, por ello la elaboración de una ley marco que abarque todos estos temas es una necesidad, teniendo en cuenta la problemática actual, la cual se trató de describir a lo largo de este escrito.

Conforme a lo anterior, es pues necesaria la creación de un marco legal para establecer e implementar una política alimentaria coherente con la situación actual colombiana y con el objetivo principal de proteger el derecho fundamental a la alimentación de todos los colombianos, por esta razón se presenta a consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley.

El presente proyecto de ley consta de seis capítulos y veintiún artículos los cuales se procederán a resumir de la siguiente manera.

Nancy Patricia Gutiérrez,
Senadora.

SENADO DE LA REPUBLICA
Secretaría General (Art. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 21 del mes 11 del año 2007, se radicó en este Despacho el Proyecto de ley número 203, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

SENADO DE LA REPUBLICA
Sección de Leyes

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2007

Señora Presidenta:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 203 de 2007 Senado, *por la cual se establece el marco legal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., noviembre 21 de 2007

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la ***Gaceta del Congreso***.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

GLOSARIO DE SIGLAS

CAN	Comunidad Andina de Naciones
CCF	Cajas de Compensación Familiar.
CEGA	Centro de Estudios Ganaderos y Agrícolas
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y El Caribe
CFP	Crecimiento a favor de los pobres
CGR	Contraloría General de la República
CID	Centro de Investigaciones para el Desarrollo
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CODHES	Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CONSA	Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria
CORPOICA	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria
CST	Código Sustantivo del Trabajo
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DRI	Desarrollo Rural Integrado
ECH	Encuesta Continua de Hogares
EPS	Entidades Promotoras de Salud.
EPS-S	Entidades Promotoras de Salud Subsidiadas.
ESE	Empresas Sociales del Estado.
ESS	Empresas Solidarias de Salud.
EYG	Encuestas de Ingresos y Gastos
FIAN	Red Internacional por el Derecho a Alimentarse
FINDETER	Financiera de Desarrollo Territorial
FMI	Fondo Monetario Internacional
Fondo SYGA	Fondo de Solidaridad y Garantía.
FONVIVIENDA	Fondo Nacional de Vivienda
ICARRD	Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural
ICT	Instituto de Crédito Territorial
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia
IDEMA	Instituto de Mercadeo Agropecuario
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INAT	Instituto Nacional de Adecuación de Tierras
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de Reforma Agraria
INPA	Instituto Colombiano de Pesca Artesanal
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
IPS	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
MAPIPOS	Manual de Procedimientos y Actividades del POS.
MDERPD	Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNAN	Plan Nacional de Alimentación y Nutrición
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POS	Plan Obligatorio de Salud
RAS	Red de Apoyo Social
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud

SISBEN	Sistema de Identificación de Beneficiarios de Subsidios Sociales.
SISBEN	Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales
SISVAN	Sistema de Vigilancia Epidemiológica Alimentaria y Nutricional
SIVIGILA	Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública
SOAT	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños), actualmente se llama: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

colombia «

